



| | |
|------------------|-------------------|
| Correo Argentino | FRANQUEO A PAGAR |
| RIO GALLEGOS | CUENTA N° 07-0034 |

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
 AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LX N° 4933

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2015.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1796

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2014.-

VISTO :

El Expediente MG-N° 12.289-“R”/12, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado la Jefatura de Policía tramita la Exoneración del agente de Policía, Fabián Enrique **ARJONA**, a partir del día de la fecha;

Que el presente sumario administrativo ha sido iniciado a raíz de la recepción de la Nota N° 073-“R”-CRIA.IRA- PT/11, conforme la cual se informa que el Juzgado de Instrucción N° 1 con asiento en la localidad de Pico Truncado, mediante Oficio Judicial N° 2880/11, ha ordenado la detención del Señor Fabián Enrique **ARJONA**, en carácter de incomunicado;

Que en virtud de ello se emite la Disposición N° 1407-D1”R” de fecha 18 de noviembre del año 2011, declarando en “Situación de Pasiva” al agente Fabián Enrique **ARJONA**, por aplicación del Artículo 119 Inc. D) en consonancia con el Art. 152 Inc. B de la Ley 746;

Que posteriormente se recepciona Oficio Judicial N° 1137/13 procedente de la Exma. Cámara en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, mediante el cual se informa que en fecha 28 de agosto del año 2013 se ha dictado sentencia contra el señor Fabián Enrique **ARJONA**, disponiendo una pena de 12 años de prisión de cumplimiento efectivo, encontrándose firme a la fecha;

Que notificado de la sustanciación del sumario administrativo y del derecho que le asiste a ofrecer el descargo correspondiente, el agente Fabián Enrique **ARJONA**, realiza manifestaciones ajenas al contenido del sumario sin aportar pruebas que hacen a su derecho;

Que como consecuencia de los elementos de juicios acumulados se emite la Disposición 470 D1 “R”/14 por la cual el señor Jefe de Policía de la Provincia “ENCUADRA” la conducta del agente de Policía Fabián Enrique **ARJONA** como falta grave de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° del RRDP (Conf. Art.1 del Acto Administrativo de mención) y “PROPIA” ante el Poder Ejecutivo el dictado del Instrumento Legal que decreta la Exoneración del nombrado de acuerdo a lo previsto en el Art. 36 del RRDP concordante con el Art. 62 de la Ley 746/72;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 490/14, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno obrante a fojas 89 y a Nota SLyT-GOB-N° 742/14, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 97;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **EXONERASE**, a partir del día de la

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
 Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
 Ministro de Gobierno
 a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
 C.P.N. EDGARDO RAUL VALFRE
 Ministro de Economía y Obras Públicas
 Sr. MAURO ALEJANDRO CASARINI
 Ministro de la Secretaría General
 de la Gobernación
 Sr. HAROLD JOHN BARK
 Ministro de la Producción
 Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA
 Ministro de Desarrollo Social
 Dr. ROBERTO ALEJANDRO ORTIZ
 Ministro de Salud
 Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ
 Presidente Consejo Provincial de Educación
 Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

fecha, al Agente de Policía Fabian Enrique **ARJONA** (Clase 1987 - D.N.I.N° 32.072.926), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su trasgresión al Artículo 9° del R.R.D.P., y por aplicación del Artículo 36 del RRDP, en concordancia con el Artículo 62 - Inciso b) de la Ley N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Complementos, del Ejercicio 2014 - Prórroga del Presupuesto 2013.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETO N° 1797

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2014.-

VISTO :

El Expediente MG-N° 502.872/14, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad ineludible del Estado, la formulación de políticas públicas de seguridad y que para su efectiva implementación es necesario desde el Poder Ejecutivo Provincial propender en la búsqueda de un grado de capacitación acorde a los proyectos del área que presentan una constante evolución;

Que compete al Ministerio de Gobierno asistir al S.E. el Señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, en orden a sus competencias en todo lo concerniente a la seguridad interior;

Que es necesario entender en la capacitación y

profesionalización de los integrantes de la fuerza policial que acompañe los avances en organización, doctrina, equipamiento y esfuerzos operativos a los fines de impulsar la concreción de las políticas de seguridad;

Que para ello se deben estudiar en coordinación multiagencial con las demás áreas del gobierno las capacidades que deberán adquirir los efectivos policiales en el corto y mediano plazo acompañando los avances tecnológicos y el rumbo que el poder político impone a dicha fuerza;

Que lo expuesto hace necesaria la existencia de un órgano que asesore al Ministro y contribuya en el estudio y planificación de todo lo relacionado a la búsqueda de mejorar la capacitación y profesionalización de los integrantes de la Policía de la Provincia de Santa Cruz;

Que dichas tareas tienen un carácter evolutivo permanente y que el Estado debe fijar las políticas que permitan atenuar las causas y condiciones de inseguridad preparando profesionalmente a su personal para optimizar la distribución de los recursos humanos asignados para el logro de los objetivos;

Que el presente acto se emite en ejercicio de las facultades conferidas, por el Artículo 119, Incisos 5), 13) y 18) de la Constitución Provincial;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 808/14, emitido por la Asesoría Letrada, obrante a fojas 10;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CREASE**, a partir del día de la fecha, la Asesoría de Capacitación y Profesionalización Policial, órgano de carácter técnico, dependiente del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 2°.- La Asesoría será responsable del estudio y planificación de todo lo relacionado a la búsqueda de mejorar la capacitación y profesionalización de los integrantes de la Policía de la Provincia de Santa Cruz a los fines de proponer las acciones relacionadas al Ministro de Gobierno.-

Artículo 3°.- La Asesoría tendrá como funciones informar y proponer al Ministro de Gobierno programas referentes a:

a) Desarrollar en colaboración con la U.N.P.A. y otros establecimientos de carácter educativo los convenios pertinentes para la creación y desarrollo de diferentes Licenciaturas y toda otra carrera, cursos y tecnicaturas que puedan mejorar la profesionalización de todas las demás especialidades policiales.-

b) Fortalecimiento del sistema de formación policial.-

c) Actualización de currículas y programas pedagógicos de los Institutos de formación básica de la Policía de Santa Cruz.-

d) Proyectos de titulación intermedia como auxi-liar para el personal subalterno sobre la base de las tecnicaturas existentes en Seguridad ciudadana, Siniestros y Criminalística y las que se incorporen a futuro.-

e) Elaborar y proponer sistemas de capacitación orientada al desarrollo de competencias.-

f) Desarrollar propuestas a los contenidos de

Seguridad Ciudadana en las currículas del Instituto Superior de Formación Policial, conformes con la Carrera Universitaria que la Dirección de Capacitación Profesional y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz se encuentra realizado con la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA).-

g) Colaborar en la elaboración de materiales didácticos de capacitación sobre niñez y adolescencia con las áreas de gobierno correspondientes.-

h) Colaborar, a requerimiento del Ministerio de Gobierno y de la Jefatura de Policía de Santa Cruz en la capacitación al personal de la Policía que cumple tareas en comisarías, sobre las temáticas inherentes a los convenios y protocolos de intervención creados para temas específicos firmados entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz.-

i) Colaborar, a requerimiento del Ministerio de Gobierno y de la Jefatura de Policía de Santa Cruz en la Capacitación para oficiales de Comisarías para mejorar su intervención como auxiliares de la justicia y evitar nulidades procesales.-

j) Formular y proponer planes, en cooperación con el Consejo de Educación de la Provincia para brindar a los efectivos policiales que no hubieren concluido con el nivel de educación correspondiente a primaria EGB y/o secundaria, opciones a los fines de culminar los mismos.-

Artículo 4º.- El Ministerio de Gobierno tendrá a su cargo la Asesoría de Capacitación y Profesionalización Policial, y propondrá al Poder Ejecutivo la designación de personal idóneo para el desarrollo de las misiones y funciones prevista en el presente Decreto.-

Artículo 5º.- La Asesoría tendrá una Dirección Ejecutiva, con rango de Subsecretaría, que ejercerá la representación y dirección general, rubricando todos los actos administrativos de gestión de la misma. Quien ocupe dicha Dirección deberá poseer capacidades, reconocida actuación y trayectoria en los ámbitos de la educación y capacitación preferentemente con experiencia dentro de fuerzas policiales.-

Artículo 6º.- El personal de la Asesoría deberá preservar los datos que en el ejercicio de sus funciones brinde o reciba, los que poseerán el carácter de secretos y confidenciales, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 25.326 y toda otra normativa relacionada a la materia, estando obligado a guardar absoluta reserva.-

Artículo 7º.- Los funcionarios que revelen, utilicen en provecho propio o de terceros, cualquier información o dato estadístico, que tenga por sus funciones, o incurran en tergiversación, omisión o adulteración de los mismos serán pasibles de exoneración, sin perjuicio de otras sanciones legales que le puedan corresponder.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 9º.- PASE al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETO N° 1798

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2014.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 502.776/14, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad ineludible del Estado, la formulación de políticas públicas de seguridad y que para su efectiva implementación es necesario desde el Poder Ejecutivo Provincial monitorear, evaluar y reformular los programas y proyectos

del área de competencia elaborados conforme las directivas que imparta el mismo en temáticas que presentan una constante evolución;

Que compete al Ministerio de Gobierno asistir a S.E. el Señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, en orden a sus competencias y los Artículos 2 y 5 de la Ley N° 24.059, en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establecen la Constitución Nacional y Provincial;

Que partiendo de la protección esencial del derecho a la seguridad, el Estado Nacional y Provincial desarrollan la planificación institucional tendiente a fortalecer las acciones preventivas y/o de intervención legal efectiva, atendiendo a garantizar el amparo de los derechos y libertades individuales fundamentales;

Que es necesario entender en la organización, doctrina, despliegue, equipamiento y esfuerzos operativos de las Fuerzas de Seguridad para formular el diagnóstico de la situación de seguridad interior a los fines de impulsar la coordinación de políticas de seguridad conjuntas con Nación, Provincial y los países limítrofes;

Que para ello se deben establecer políticas de coordinación multiagencial con las demás áreas del gobierno para la prevención del delito y la violencia respetando los derechos y garantías de los ciudadanos de acuerdo a las Leyes vigentes;

Que lo anteriormente expresado implica mantener enlace y coordinación con las fuerzas correspondientes de nivel nacional en temáticas vinculadas a narcocriminalidad que incluyen actividades vinculadas a la navegación por agua y en la aplicación de la Ley N° 21.521 Art. 12 Inc. 13), 14), 16) y 17) y Art. 15 - Inc. 1) en lo relacionado con la seguridad aeroportuaria;

Que lo expuesto hace necesaria la existencia de un órgano que coordine, supervise y proponga convenios, capacitación y acciones, de las distintas organizaciones vinculadas a la seguridad;

Que se deben auditar las tareas que tengan por objeto la prevención de cualquier hecho y acto vulneratorio de la seguridad ciudadana para su perfeccionamiento con la intención de evitar errores de procedimientos y/o acciones que generen efectos innecesarios a la ciudadanía;

Que para garantizar la seguridad ciudadana es necesario auditar el accionar fuerzas de seguridad de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 24.059 de seguridad interior, integrar el sistema de seguridad interior y ejercer las facultades conferidas por dicha ley y el cumplimiento de la Ley de inteligencia nacional N° 25.520 en la producción de inteligencia criminal e información que compete a las fuerzas de seguridad;

Que el Ministro de Gobierno debe propender al control y la cooperación con los poderes judiciales, Ministerios Públicos y legislaturas en la interpretación de situaciones que puedan afectar la transparencia;

Que el mismo debe intervenir en la aprobación de los recursos presupuestarios asignados, de conformidad con las prioridades emergentes del planeamiento conjunto de las Fuerzas de Seguridad analizando los presupuestos preliminares de las mismas;

Que el Estado debe fijar las políticas que permitan atenuar las causas y condiciones de inseguridad preparando profesional a su personal e incorporando nuevas tecnologías y equipamientos acorde a las necesidades a través de monitorear, analizar y proponer nuevas necesidades en la distribución de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el logro de los objetivos;

Que se debe establecer y dimensionar las necesidades de equipamiento de las fuerzas policiales y de seguridad realizando las inversiones correspondientes y la formulación de la logística del sistema de seguridad, coordinando la actuación de los componentes del mismo y propender a la estandarización de los recursos

implementando normas de calidad;

Que se deben controlar y actualizar los protocolos de actuación coordinada en situaciones de emergencia y catástrofe;

Que el presente acto se emite en ejercicio de las facultades conferidas a este Poder Ejecutivo por el Artículo 119, Incisos 5), 13) y 18), de la Constitución Provincial;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 623/14, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 21;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- CREASE a partir del día de la fecha, la Coordinación de Políticas de Seguridad, Logística y Administración, órgano de carácter técnico de contralor y gestión, dependiente del Ministerio de Gobierno, de acuerdo con las Misiones y Funciones que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- El Ministerio de Gobierno tendrá a su cargo la Coordinación de Políticas de Seguridad, Logística y Administración y propondrá al Poder Ejecutivo la designación de personal idóneo para el desarrollo de las misiones y funciones prevista en el presente Decreto.-

Artículo 3º.- La Coordinación tendrá una Dirección Ejecutiva, con rango de Subsecretaría, que ejerce la representación y Dirección General, rubricando todos los actos administrativos de la gestión de la misma. Quien ocupe la Dirección deberá poseer capacidades acreditadas en el campo de seguridad, tecnología, análisis de sistemas e información y de los procedimientos administrativos inherentes a la función.-

Artículo 4º.- El personal del órgano deberá preservar los datos que en el ejercicio de sus funciones brinde o reciba, los que poseerán el carácter de secretos y/o confidenciales, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 25.326 y toda otra normativa relacionada a la materia, estando obligado a guardar absoluta reserva.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 6º.- PASE al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1789

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2014.-
Expediente JP-N° 791.238/13.-

EXCEPTUAR el presente trámite de los alcances del Artículo 5º del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014, mediante Decreto N° 0003/14.-

AUTORIZAR, a Jefatura de Policía a suscribir Contrato de Locación de Servicios en el marco del Decreto 2996/03, con el señor Carlos Javier TORRES (Clase 1974 - D.N.I. N° 24.225.632), por el período comprendido entre el día 1º de julio hasta el día 31 de diciembre del año 2014, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 15, más los Adicionales y suplementos vigentes que por Ley le pudieran corresponder resultando igualmente acreedoras a todos los ajustes que se establezcan.-

FACULTASE a Jefatura de Policía, a establecer

por Disposición el destino laboral del causante y aprobar el Contrato Locación de Servicios, autorizado por el artículo anterior, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo tomando la debida intervención del Ministerio de Economía y Obras Públicas en las áreas competentes.-

DECRETO N° 1790

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2014.-
Expediente MG-N° 501.769/13.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MG-N° 148/14, emanada del Ministerio de Gobierno, mediante la cual se propició reconocer y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la ex – agente Lucena Rosa **AGUIRRE** (D.N.I N° 16.331.419), en concepto de pago de treinta (30) días corridos de la Licencia Anual Ordinaria del año 2013 y Sueldo Anual Complementario 2da Cuota año 2013.-

APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 10.645,51)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

AFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del punto 2° de la Resolución Ministerial MG-N° 148/14, ratificada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1791

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2014.-
Expediente MG-N° 502.618/14.-

DESIGNASE a partir del día 1° de junio del año 2014, en el cargo de Directora General de Coordinación y Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Gobierno, a la Señora Silvana Lorena **CARDENAS** (D.N.I. N° 26.855.852), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria, en Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento: Profesional, dependiente del ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: LU 14 - Radio Provincia, hasta tanto permanezca en el ejercicio del cargo conferido.-

DECRETO N° 1792

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2014.-
Expedientes CPS-Nros. 250.104/13 y 251.696/14,
Adj. JP-N° 791.963/14.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de noviembre del año 2014, al Suboficial Escribiente de Policía Jorge Rubén **SILVA** (Clase 1964 - D.N.I. N° 17.049.233), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 1793

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2014.-
Expediente MG-N° 502.568/14.-

ACEPTASE a partir del día 2 de junio del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, señora Liliana Mariel **BRITEZ** (D.N.I. N° 24.645.323), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio.-

DECRETO N° 1794

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2014.-
Expediente MG-N° 502.719/14.-

CREASE el Registro Notarial N° 57, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha, como titular del citado Registro Notarial N° 57, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, al Escribano Pablo Leandro **JUAREZ** (Clase 1984 – D.N.I.N° 31.006.977).-

DECRETO N° 1795

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2014.-
Expediente MG-N° 502.120/13.-

AUTORIZAR, al Ministerio de Gobierno a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora María Ana del Valle **AIBAR** (D.N.I. N° 33.621.429), quien se desempeñará en el ámbito de la Delegación de Trabajo de la localidad de Los Antiguos dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, entre las fechas 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2014, con una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 10, más adicionales y suplementos vigentes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial, en el marco del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTAR al Ministerio de Gobierno a aprobar el Contrato de Locación de Servicios, autorizado por el Artículo anterior, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención de la misma, de acuerdo a la efectiva prestación de servicios.-

DECRETO N° 1799

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2014.-
Expediente JP-N° 792.453/14.-

CONCÉDASE, a partir del día 4 de octubre del año 2014 al día 4 de enero del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Comisario de Policía, José Antonio **PADILLA** (Clase 1965 - D.N.I.N° 17.281.120).-

DECRETO N° 1800

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2014.-
Expediente JP-N° 792.321/14.-

CONCÉDASE, a partir del día 18 de septiembre al día 18 de diciembre del año 2014, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, Juan Evaristo **VILLARREAL** (Clase 1970 - D.N.I.N° 21.353.539).-

DECRETO N° 1801

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2014.-
Expediente JP-N° 792.501/14.-

CONCÉDASE, a partir del día 11 de setiembre al día 11 de diciembre del año 2014, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo

36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, don Jorge Alberto **AROCA** (Clase 1971 - D.N.I.N° 21.830.441).-

DECRETO N° 1802

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2014.-
Expediente JP-N° 792.309/14.-

DECLÁRASE VACANTE POR FALLECIMIENTO, a partir del día 8 de abril del año 2014, la plaza que ocupara el extinto Sargento Primero de Policía Roberto Eduardo **YACANTE** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.071.685), comprendido en los términos del Artículo 124° - Inciso a) de la Ley de Policía N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2014 - Prórroga del Presupuesto 2013.-

DECRETO N° 1803

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2014.-
Expediente JP-N° 792.334/14.-

CONCÉDASE, a partir del día 11 de julio al día 11 de octubre del año 2014, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, doña Ana Berta **LEGUIZAMON** (D.N.I. N° 28.738.284).-

DECRETO N° 1804

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2014.-
Expediente JP-N° 792.370/14.-

CONCÉDASE, a partir del día 04 de julio al día 04 de octubre del 2014, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Auxiliar de Policía, don Víctor Jaime **CANCINO** (Clase 1966 - D.N.I.N° 18.019.954).-

DECRETO N° 1805

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2014.-
Expediente JP-N° 792.274/14.-

CONCÉDASE, a partir del día 13 de agosto al día 13 de noviembre del año 2014, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, Marco Aurelio **CACERES** (Clase 1965 - D.N.I.N° 17.549.748).-

DECRETO N° 1806

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2014.-
Expediente JP-N° 792.413/14.-

CONCÉDASE, a partir del día 23 de setiembre al día 31 de diciembre del año 2014, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con

goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, don Graciano Alfredo **FRANCO** (Clase 1959 - D.N.I.N° 12.821.332).-

DECRETO N° 1807

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2014.-
 Expediente JP-N° 792.318/14.-

CONCÉDASE, a partir del día 13 de agosto al día 13 de noviembre del año 2014, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, don José Federico **VERA** (Clase 1958 - D.N.I.N° 11.818.571).-

DECRETO N° 1808

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2014.-
 Expediente JP-N° 792.461/14.-

CONCÉDASE, a partir del día 1° de octubre del año 2014 al día 1° de enero del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, Marcelo Héctor **MAIDANA** (Clase 1964 - D.N.I.N° 16.832.506).-

RESOLUCION T.E.P.

TOMO: XVII - T.E.P.
REGISTRO N°: 097
FOLIO N°: 165/166

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2015.-

Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados: **“TODOS POR LAS HERAS S/SOLICITA RECONOCIMIENTO”**, Expte. N° T-1287/15-T.E.P., venidos al Acuerdo para resolver, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que, a fs. 15 la Agrupación Política de autos, a través de Autoridad Promotora y Apoderado, solicita el reconocimiento como Partido Político Municipal de la ciudad de Las Heras, adjuntando: Acta de Fundación y Constitución, nómina de Autoridades Promotoras, Declaración de Principios y Bases de Acción Política, Carta Orgánica y listado de afiliados (confr. fs. 1/15).-
 Que habiéndose requerido información al Juzgado Federal con competencia Electoral acerca de la condición de los afiliados (evacuada a fs. 18/23), se certifica el cumplimiento del requisito cuantitativo de afiliaciones exigible conforme lo establece el Art. 12 inc. a) de la Ley Pcial. N° 1499 (confr. fs. 24).-
 II.- Que corrida vista al Sr. Agente Fiscal ante este Tribunal, éste dictamina a favor del reconocimiento pretendido (confr. fs. 26).-
 III.- Que, la documentación presentada se ajusta a la norma legal que regula la actividad de los Partidos Políticos, correspondiendo aprobar el nombre partidario elegido **“TODOS POR LAS HERAS”**, con derecho exclusivo al uso del mismo por dicha agrupación política (Art. 19 Ley N° 1499), la Declaración de Principios y Bases de Acción Política

(de fs. 4/5), que se adecúan a lo dispuesto por el art. 24° del mismo ordenamiento legal, y la Carta Orgánica (de fs. 6/10) que reúne los requisitos que establece el Art. 25 de la Ley 1499, la que deberá por lo tanto publicarse por UN DIA en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley ya citada.-
 Que, la Reforma Constitucional del año 1994, Reconoció en el Art. 38 de la Constitución Nacional que “Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático. Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos para ocupar cargos electivos públicos...”.-
 Que, de idéntica manera se argumenta que los partidos políticos constituyen - en nuestro esquema normativo- uno de los vehículos de la manifestación de voluntad del cuerpo electoral. Aquellos son, en clásica definición, organizaciones de derecho público no estatal, necesarios para el desenvolvimiento de la democracia representativa y, por tanto, instrumentos de gobierno cuya institucionalización genera vínculos y efectos jurídicos entre lo miembros del partido, entre éstos y el partido en su relación con el cuerpo electoral y la estructura del Estado, como órganos intermedios entre el cuerpo electoral y los representantes (Fallos 310:819; 312:2192; 315:380 y 319:1645 y Fallos CNE 998/1991, 1330/1992, 1354/1992, 1392/1993, 1433/1992, 1490/1993, 1503/1993, 2146/1996 y 2239/1997, entre otros). La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reconocido -ya antes de la reforma de 1994- que “...los partidos políticos, cuya existencia y pluralidad sustenta el art. 1 C.N., condicionan los aspectos más íntimos de la vida política nacional e incluso, la acción de los poderes gobernantes...” (Fallos 310:819).-
 IV.- Que, conforme todo lo expuesto, corresponde reconocer a la agrupación política denominada **“TODOS POR LAS HERAS”** como partido político municipal, con personería jurídico-política para ejercer tal actividad dentro del ámbito municipal de la localidad de LAS HERAS, a los fines de su participación en la elección de Intendente Municipal y Concejales (según lo establece el Art. 18 de la Ley Pcial. N° 1499 y conforme al criterio oportunamente expuesto por este Alto Cuerpo en las resoluciones inscriptas al T° X -T.E.P.-, R° 07, F 010/012 y T° X -T.E.P.-, R° 142, F° 197/198).-
 Por ello, normas legales citadas y oído que fue el Sr. Agente Fiscal, el Excmo. Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Santa Cruz;

RESUELVE:

1°) **Reconocer** como **PARTIDO POLITICO MUNICIPAL**, a **“TODOS POR LAS HERAS”**, el que podrá actuar con personería jurídico-política, -como tal - dentro del ámbito municipal de la localidad de **LAS HERAS**, en los términos de la Ley Pcial. N° 1499.-
 2°) **Aprobar** el nombre **“TODOS POR LAS HERAS”**, con derecho exclusivo al uso del mismo por parte de la mencionada agrupación política.-
 3°) **Aprobar** la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, y la Carta Orgánica, ésta última con publicación en el Boletín Oficial por UN DIA (Art. 26 Ley N° 1499).-
 4°) **Hacer Saber** la Apoderado Partidario, que la agrupación que representa, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por los Arts. 13 y 14 (éste último en relación con el Art. 35 y sgtes.) de la Ley Pcial. N° 1499).-
 5°) **Regístrese**. Notifíquese al Agente Fiscal, y al Apoderado Partidario personalmente o por cédula. Librese oficio al Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia, con copia certificada de la presente resolución.-
 La presente resolución se dicta con la firma de cuatro miembros del Tribunal Electoral Permanente, por constituir mayoría concordante en la solución

del caso, y en razón de encontrarse en uso de licencia la Srta. Presidente Dra. Clara Salazar (Art. 27 de la Ley N° Uno y sus modificatorias).-

Daniel Mauricio Mariani
 Vocal a/c Presidencia
 Tribunal Superior de Justicia
Ricardo Javier Albornoz
 Secretario
 Tribunal Superior de Justicia
Alicia de los Angeles Mercau
 Vocal
 Tribunal Superior de Justicia
Enrique Osvaldo Peretti
 Vocal
 Tribunal Superior de Justicia
Paula E. Ludueña Campos
 Vocal
 Tribunal Superior de Justicia

CARTA ORGANICA

ENCUENTRO VECINAL EL CHALTEN

CARTA ORGANICA PARTIDARIA

Título I: CONSTITUCION DE LA AGRUPACION, DENOMINACION Y OBJETO

Artículo 1°: El partido “ENCUENTRO VECINAL EL CHALTEN” del departamento Lago Argentino, Provincia de Santa Cruz, se rige en cuanto a su organización y funcionamiento por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2°: Integran el partido “ENCUENTRO VECINAL EL CHALTEN”, cuya sigla es “E.V.E.C”, los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en la localidad de El Chaltén, sin discriminación de ningún tipo, que aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta Carta Orgánica, su Declaración de Principios y Bases de Acción Política, se incorporen al mismo como afiliados, pudiendo integrar mediante el cumplimiento de los requisitos mencionados en esta Carta Orgánica, sus autoridades y las listas para ocupar cargos públicos. **Artículo 3°:** Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política. **Artículo 4°:** El partido tendrá por objeto: a)-Funcionar como Agrupación Política reconocida b)-Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas de las disposiciones legales existentes y de las que se puedan fijar al respecto c)-Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos argentinos y extranjeros que se encuentren dentro de lo que especifican las leyes electorales, presentar candidatos en las elecciones municipales, concertar alianzas, confederaciones y acuerdos con otros partidos. **Título II: DE LOS AFILIADOS Artículo 5°:** El partido ENCUENTRO VECINAL EL CHALTEN (E.V.E.C.) está constituido por los ciudadanos de ambos sexos domiciliados en la localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, que estando en ejercicio de sus derechos políticos, adhieran a la Declaración de Principios y sean admitidos como afiliados por las autoridades partidarias competentes. Para ser afiliado al partido ENCUENTRO VECINAL EL CHALTÉN (E.V.E.C.), se requiere: a) Ser mayor de dieciséis años, argentino nativo o por opción y estar domiciliado en la localidad de El Chaltén; b) Estar inscripto en el padrón electoral de la localidad; c) Tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; d) No estar afiliado a partido político alguno, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1499 (Ley Orgánica de los Partidos Políticos) e) De ser extranjero, estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. **Artículo 6°:** Los registros partidarios estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación. **Artículo 7°:** Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrá el apellido y nombre completo, el número del Documento Nacional de Identidad, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de

nacimiento, firma del interesado o su impresión digital y la fecha de afiliación. En todos los casos la impresión digital o la firma del interesado deberán ser certificadas por alguna de las siguientes autoridades: Escribano público, Juez de Paz, autoridad partidaria integrante del Comité Directivo; Apoderado del partido o autoridad policial. **Artículo 8°:** No podrán ser afiliados y en caso de serlo perderán su condición de tal: a) Las personas que se encuentren afectadas por incapacidades prescriptas por las leyes electorales vigentes de la Nación o de la Provincia. b) Los sancionados por actos de fraude electoral o en los comicios internos del Partido c) Los que hubieran incurrido o incurrieren en violaciones de la presente Carta Orgánica d) Los que hubieren incurrido o incurrieren en violaciones de los derechos humanos e) Los que fueren expulsados del partido conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica f) Los que incurrieren en actos de deslealtad o inconducta partidaria o cívica g) Los que habiendo accedido a cargos políticos o de gobierno, a través del Partido, no presenten la Declaración Jurada de Bienes prevista en el Artículo 11) acápite B)–Deberes de los afiliados, inciso d) y se encuentren comprendidos en alguna de las situaciones previstas en el artículo 37°) de esta carta orgánica. **Artículo 9°:** Las listas de afiliados serán puestas a la vista públicamente en los locales partidarios, por el término de ocho días corridos, a los fines de dar lugar a los afiliados a objeciones por escrito a dichas solicitudes, trámite que será resuelto dentro de los siete días hábiles de presentada la objeción. Pasado el término de publicación de las listas de afiliados sin que hubiere objeciones, las mismas se tendrán por aceptadas y se formará con ellas un fichero por orden alfabético. **Artículo 10°:** La afiliación se extingue por fallecimiento, renuncia, expulsión firme, afiliación a otro partido, o por disposición legal o la pérdida del derecho electoral. La renuncia de afiliación deber ser resuelta por la autoridad partidaria competente dentro de los quince días a partir de su presentación. Si no fuese resuelta durante ese lapso, se la considerará aceptada. Cualquier afiliado podrá objetar por escrito las solicitudes de afiliación. **Artículo 11°:** Todos los afiliados tienen los mismos derechos y obligaciones, a saber: A-Son Derechos de los afiliados: a) Elegir y ser elegidos, participando en los actos electorales que establece la presente Carta Orgánica, para desempeñar funciones dentro del partido, como así también para cargos electivos; b) Ser informado sobre las políticas del partido, recibir capacitación política y de gestión pública; c) De petitionar a las autoridades partidarias; d) Examinar los libros y registros del partido; e) Participar con voz y voto en las asambleas B-Son deberes de los afiliados a) Ningún afiliado o grupo de afiliados podrá atribuirse la representación del partido, de sus organismos ni de otros afiliados; b) Observar los Principios y Bases de Acción Política aprobados por el partido y, en su hora la plataforma electoral. Mantener una conducta partidaria consecuente con la ética, la solidaridad, y cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos; c) Votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias; d) En caso de acceder al desempeño de cargos políticos o de gobierno, por el partido, deberá en el plazo de quince días hábiles, presentar en sobre cerrado, lacrado y firmado, a las autoridades partidarias, su declaración jurada de bienes y si fuese casado, adjuntará en el mismo sobre, la declaración jurada de bienes de su cónyuge; e) Promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; f) Actuar en la vida de relación partidaria conforme a las reglas de la moral y la ética; g) Contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias; h) Desempeñarse como fiscales cuando se los designe para ello, por parte de la Junta Electoral Partidaria, con motivo de elecciones nacionales, provinciales o municipales donde el partido participe. **Artículo 12°:** Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados. **TITULO III – DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO: Artículo 13°:** El gobierno del partido ENCUENTRO VECINAL EL CHALTÉN (E.V.E.C.), corresponde a sus afiliados y lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos. **Artículo 14°:** De la Asamblea General de Afiliados: La autoridad superior del partido ENCUENTRO VECINAL EL CHALTÉN (E.V.E.C.) será ejercida por una Asamblea

General de Afiliados formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en la presente CARTA ORGÁNICA. Es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios. **Artículo 15°:** El “quórum” para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno del padrón de afiliados y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el “quórum” en la primera citación, transcurrida una hora de la señalada para el inicio de la misma, la asamblea sesionará con el número de los afiliados presentes. **Artículo 16°:** Son funciones de la Asamblea: a) Designar sus autoridades para cada reunión: un presidente y un secretarios; b) Juzgar la acción del Comité Directivo y demás órganos partidarios; c) Tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta Carta Orgánica, la Declaración de Principios y las Base de Acción Política; examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) Sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su Programa de Orden de acción; f) Reformar esta Carta Orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día y su consideración sea resuelta por la mitad más uno del padrón de afiliados; g) Considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el Comité Directivo y los afiliados que ocupen cargos electivos, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) Aprobar o rechazar las iniciativas en materia político electoral y alianzas, que le sean presentadas por el Comité Directivo partidario i) Aprobar o rechazar los frentes o alianzas que éste integre para el cumplimiento de la política electoral aprobada; j) Considerar la memoria, el balance y el presupuesto general de gastos y recursos confeccionados por el Comité Directivo y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios fenecidos al treinta y uno de Diciembre de cada año. Este asunto será incluido como primer punto del orden del día respectivo y los documentos de referencia serán puestos a disposición de los asambleístas con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea; k) Interpelar al Comité Directivo o a alguno de sus miembros, cuando haya fundamentos para ello y lo considere necesario; l) Intervenir el Comité Directivo, por votación de la mitad mas uno del padrón de afiliados por el término de un año, cuando este en sus funciones no diere cumplimiento a elecciones internas para renovación de mandatos o cometiere actos que vayan en contra de los principios partidarios y de la presente Carta Orgánica o se disminuya en forma sensible el patrimonio partidario, sin causas que lo justifiquen; m) Disponer amnistías generales, con la aprobación de los dos tercios de sus miembros presentes, sesionando como mínimo con la mitad más uno de sus miembros; n) Llamar a elecciones internas cuando se produzca la acefalia del Comité Directivo. **Artículo 17°:** La Asamblea funcionará en la localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz y deberá: a) reunirse por lo menos una vez por año, en sesión ordinaria, en un plazo no mayor a ciento veinte días (120) corridos de finalizado el ejercicio contable (31 de diciembre), para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica; o cada vez que el Comité Directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite la mitad más uno del padrón de afiliados. b) toda convocatoria a Asamblea General deberá hacerse con no menos de diez días hábiles de antelación a la fecha que señale la misma, dándole difusión en un medio periodístico de circulación local al menos en tres oportunidades, indicando el lugar, día y hora en que se realizará y el orden del día a tratar. **Artículo 18°:** El Comité Directivo tendrá un plazo de hasta treinta días corridos para llevar a cabo una Asamblea, cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido el término se contará a partir de la recepción de la petición formal. **Artículo 19°:** Del Comité Directivo: La Dirección Ejecutiva y permanente del Partido, estará a cargo de un Comité Directivo, con asiento en la localidad de El Chaltén, provincia de Santa Cruz. La misma estará integrada por ocho miembros titulares y tres suplentes. Todos elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados. **Artículo 20°:** Son requisitos para ser elegido miembro del COMITE DIRECTIVO: a) Ser mayor de edad; b) Estar inscripto en el padrón del partido ENCUENTRO VECINAL EL CHALTÉN (E.V.E.C.),

mantener residencia en la localidad de El Chaltén, estar afiliado al mismo y tener como mínimo dos años de antigüedad como afiliado, salvo en la elección del primer Comité Directivo. **Artículo 21°:** El Comité Directivo es el órgano ejecutivo del partido ENCUENTRO VECINAL EL CHALTÉN (E.V.E.C.) y tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir y administrar el partido como asimismo representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) Fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y a esta Carta Orgánica; c) Convocar a la Asamblea de afiliados en los supuestos convocados en esta carta orgánica; d) Sesionar con un “quórum” de la mitad más uno de los miembros del Comité Directivo, fijando los días de reunión por lo menos una vez al mes previa convocatoria de sus miembros por parte del Presidente a través del Secretario General. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes; e) Aceptar nuevos afiliados, y remitir al órgano disciplinario los casos que sean de su competencia; f) Informar a cada Asamblea General Ordinaria, acerca de la marcha del partido y presentar la Memoria del Balance, Inventario, Informe de los revisores de cuentas correspondiente al ejercicio fenecido al 31 de Diciembre de cada año; g) Crear todas las subcomisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, con afiliados, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y ejerciendo su supervisión; h) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido; i) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido; j) Poner a consideración de la Asamblea General toda iniciativa relacionada con compra, venta o locación de inmuebles o bienes muebles, y previa aprobación de la misma, implementar su cumplimiento; k) Designar uno o más apoderados del partido para que ejercitando los más amplios derechos ante las autoridades que correspondan, realicen cuántos trámites sean necesarios ante la Justicia Electoral provincial u otros organismos y se puedan ocupar de la inscripción de candidatos partidarios u otros trámites que sean menester realizar; l) Resolver cualquier otro asunto no previsto en la carta orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la primera Asamblea General Partidaria; m) Ser el referente natural de la Asamblea. Dar directivas sobre la marcha, orientación y acción política y pública del partido, sin perjuicio de tomar las medidas ejecutivas que la urgencia del caso requiera para la mejor conducción partidaria; n) Tener a su cargo todo lo relacionado con la creación de organismos de formación, capacitación, difusión y propaganda; o) Llevar al día los libros de actas y resoluciones, de inventario y de caja previstos en la Ley N° 1499 (Ley Orgánica de los partidos políticos) y la contabilidad del partido, preservando la documentación complementaria del Libro de Caja por diez (10) años y pasarla bajo recibo ante un cambio de autoridades; p) Presentar a la Asamblea y al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Santa Cruz la documentación a la que se refiere el Artículo 40) inciso a), b) y c) de la Ley 1499, y el informe de sus actividades, Memoria, Balance y Presupuesto General de gastos y recursos, al cierre de cada ejercicio, siguiéndose las normas para su aprobación y publicación interna que se hallan previstas en el Artículo 34° de esta Carta Orgánica; q) Organizar tareas de acción política, social, cultural y comunitaria, campañas de afiliación, electorales, y de recaudación de fondos, organizar la fiscalización de los comicios y escrutinios en las elecciones del ámbito local. Solicitar a la Junta Electoral Partidaria la confección del padrón partidario o en su caso, supervisar su confección por la misma y controlar que las mismas sean dadas a publicidad y estén a disposición de los afiliados; r) Convocar a elecciones internas conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica; s) Aprobar su propio reglamento y los de los organismos bajo su conducción sin perjuicio de la facultad de la Asamblea para reformarlos; t) La inasistencia de cualquiera de sus miembros a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas en un período de un año sin que medie causa justificada, producirá sin más su separación del cargo; u) Definir la actitud del partido frente a los problemas de interés público con sujeción estricta a la declaración de principios. **Artículo 22°:** El Comité Directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario General; un Pro Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares. Los miembros del Comité Directivo durarán en sus funciones cuatro años.

En el caso de elecciones con lista completa en la cuál se establecen los cargos a ocupar, las designaciones se tendrán por cumplidas, debiendo asumirse los cargos partidarios en el orden establecido en la misma. **Artículo 23°:** Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios o electivos los que no fueren afiliados. **Artículo 24°:** Los miembros suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y cubrirán los cargos de los Vocales Titulares que quedaren vacantes por reemplazo o cualquier otra causa de cese hasta la terminación del período de reemplazo y serán llamados para dicho fin en el orden de colocación de las listas. En los casos de ausencias por enfermedad o comisión al servicio del partido fuera del país, se seguirá el proceso de reemplazo previsto en el artículo 26°) de esta carta orgánica, hasta la reasunción de mandato del titular. **Artículo 25°:** Ante la desintegración total o cuando el Comité Directivo quede integrado por menos de cinco de sus miembros, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en la presente carta orgánica. **Artículo 26°:** De los miembros del comité directivo: **PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del presidente: a) Convocar por medio del Secretario a las reuniones del comité directivo y presidirlas. b) Representar al partido en todos sus actos o designar para que lo represente a un miembro del Comité Directivo; c) Suscribir con su firma y la del Secretario correspondiente o el tesorero documentos públicos y privados, contratos, escritura pública, escritos y documentos de pago; d) Controlar que los fondos correspondientes se encuentren depositados en el término de siete días hábiles, en las cuentas corrientes del Partido; e) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de acción política, Carta Orgánica y reglamento interno, así como también, toda otra disposición o resolución que se adopte. Del **VICEPRESIDENTE:** reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones que aquel; Del **SECRETARIO GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Secretario General: a) Redactar la correspondencia del Partido y suscribirla, refrendando la firma del presidente. b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias de las enviadas, y demás papeles y documentos; c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente; d) Efectuar las citaciones para reuniones del Comité Directivo o el llamado a Asamblea General; Del **PRO-SECRETARIO:** cooperará con la tarea del Secretario General y lo reemplazará en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente del comité directivo; Del **TESORERO:** a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios; b) Presentará al Comité Directivo un estado patrimonial del partido, en forma mensual y cuantas veces le sea requerido; c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de afiliados y firmará los documentos de pago conjuntamente al Presidente del Comité Directivo; manteniendo los libros contables al día y un archivo de comprobantes de ingresos y egresos debidamente ordenados; d) Deberá depositar en un término no mayor a siete días hábiles todo ingreso que se produzca, en las cuentas corrientes bancarias abiertas a nombre del partido, quedando en su poder solo la suma autorizada, bajo acta de reunión, por el Comité Directivo para gastos menores y urgentes del partido; e) Cerrará el año contable al treinta y uno de Diciembre de cada año, con un detalle escrito de los recursos y gastos del año fenecido, para su presentación ante la **ASAMBLEA GENERAL PARTIDARIA** a celebrarse dentro de los ciento veinte (120) días posteriores al cierre del ejercicio anual; f) Dará cumplimiento estricto a las normativas sobre contabilidad requeridas en la legislación vigente en la Provincia de Santa Cruz, para los Partidos Políticos, la Ley N° 1499 y a toda otra legislación que en lo sucesivo la reemplace o modifique; g) Facilitará el acceso a la Comisión Revisora de Cuentas cuando esta lo solicite a los libros y documentación contable del partido a los fines de la verificación por parte de la misma de los estados patrimoniales; De los **VOCALES TITULARES:** Participarán de las reuniones de Comisión con voz y voto, ayudando en toda tarea partidaria que les sea encomendada y cubrirán los cargos titulares que queden vacantes por causal de reemplazo o renuncia, hasta la finalización del

mandato titular o hasta la reasunción en el cargo; De los **MIEMBROS SUPLENTES:** reemplazarán a los Vocales Titulares, en caso de renuncia, enfermedad o incompatibilidad en la forma y condiciones que determina esta carta orgánica. **Artículo 27°:** Cuando el Presidente inicie tratativas para efectuar alianzas con otros Partidos Políticos, tanto en el orden local, como Provincial y o Nacional, pondrá en conocimiento de todo lo actuado, bajo acta de reunión, a los integrantes del Comité Directivo en reunión ordinaria del mismo, quienes avalarán o no la decisión a tomar, por medio del voto de la mayoría de los presentes. Dicha decisión deberá ser puesta a consideración en una Asamblea General convocada a tal fin, para su aprobación definitiva y/o rechazo. **TITULO IV – De los BIENES y RECURSOS** **Artículo 28°:** El patrimonio del partido Encuentro Vecinal El Chaltén (E.V.E.C.), se integrará con el aporte de sus afiliados, según la reglamentación que a tal efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen legal vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueran autorizados por Ley y por: a)- Contribuciones de los afiliados. b)- Los recursos que correspondan por aportes estatales originados en la legislación que establezcan las leyes respectivas. e)- El diez por ciento (10%) de las retribuciones o dietas que perciban los afiliados al partido que ocupen cargos electivos o designaciones de carácter político. d)- Los aportes, las donaciones e ingresos de cualquier naturaleza que se efectúen voluntariamente y que la legislación vigente no prohíba. e)- De los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan por su venta. **Artículo 29°:** Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones según lo establecido en el Art. 42 incisos a), b), c), d) de la Ley N° 1499 (Ley orgánica de los Partidos Políticos). **Artículo 30°:** Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por parte del Comité Directivo previo a su consideración y aprobación por parte de la Asamblea General, que deberá ser convocada a esos fines. Los mismos no podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno del padrón de afiliados reunidos en asamblea convocada al efecto. El Presidente y Tesorero representarán al partido conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, venta, transferencia, locación o gravámenes de inmuebles. **Artículo 31°:** Los fondos en dinero, títulos, acciones deberán depositarse en bancos oficiales radicados en la provincia de Santa Cruz a nombre del partido Encuentro Vecinal El Chaltén, a orden conjunta del Presidente, Tesorero y Secretario General, debiendo librarse toda orden de pago mediante cheque con la firma indistinta de dos de ellos. **Artículo 32°:** El Comité Directivo llevará bajo vigilancia del respectivo Tesorero, mediante prácticas de contabilidad los siguientes libros: inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley y los comprobantes de contabilidad serán conservados por no menos de diez (10) años. **Artículo 33°:** La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por dos miembros titulares y un suplente, los que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos y durarán cuatro años en sus funciones. **Artículo 34°:** Dentro de los sesenta días hábiles de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión Revisora de Cuentas, la Memoria, el Balance e Inventario. Una vez aprobado el mismo por la Comisión Revisora de Cuentas, previo a las aclaraciones y correcciones que fuere menester, se presentará a los afiliados en Asamblea General Ordinaria para su aprobación o no. También deberá ser presentado al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Santa Cruz, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo 48 de la Ley N 1499. **TITULO V – Del Órgano Disciplinario o Tribunal de Conducta** **Artículo 35°:** La función de velar por la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes, estará a cargo de un Tribunal de Disciplina **Artículo 36°:** El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes, los que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos y durarán cuatro

años en sus funciones. **Artículo 37°:** De los actos contrarios a la disciplina partidaria que darán lugar a sanción disciplinaria: a) Hacer prédica o pronunciarse de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) Entrar en acuerdos con otros partidos políticos o aceptar cargos de carácter político sin aval partidario; c) Apartarse de los lineamientos trazados por el partido, su Declaración de Principios, su programa o por sus autoridades competentes; d) Alzarse contra resoluciones tomadas por las autoridades competentes del partido en la esfera de sus competencias; e) Apartarse aún parcialmente de los deberes que impone esta Carta Orgánica; f) Tratar de desviar el voto de los afiliados o suspenderlo en una elección interna o abstenerse de votar; g) No mantener una conducta de sana moral y ética política; h) No entregar en tiempo y forma al asumir en un cargo público la correspondiente declaración jurada patrimonial; i) Hacer demostraciones o exteriorizaciones públicas que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades dirigentes o afiliados; j) Recibir dádivas a título personal por parte de afiliados en el ejercicio de cargos públicos para favorecer de alguna manera a determinados grupos o personas; k) Incremento injustificado de bienes patrimoniales de afiliados en el ejercicio de la función pública, por cargo logrado a través del partido; l) Negarse o no desempeñarse como fiscal cuando sea designado para ello por parte de la Junta Electoral Partidaria, sin causa debidamente justificada; m) Infringir lo preceptuado en el Art. N° 28, por parte de autoridades partidarias; n) Falsificar o adulterar firmas de avales para la presentación de listas de candidatos a cargos del Comité Directivo o cargos electivos para la selección de cargos públicos. **Artículo 38°:** Los afiliados que habiendo asumido cargos públicos y no cumplieren en tiempo y forma con la entrega de las declaraciones juradas patrimoniales mencionadas en la presente carta orgánica, y se encontraren comprendidos en los acápite j) y k) del artículo 37°, serán sancionados con la expulsión del partido y no podrán volver a afiliarse al mismo por el término de diez (10) años, a contar de la fecha de su sanción. En tanto aquellos que omitan sólo la entrega de su declaración jurada patrimonial y/o la de su cónyuge, según correspondiere, no podrán volver a ocupar cargos públicos partidarios por el término de dos años. **Artículo 39°:** Los afiliados que no votaren en las elecciones internas del partido, por dos años consecutivos, sin causa debidamente fundamentada, no podrán ocupar cargos públicos, hasta no cumplir con sus obligaciones partidarias. **Artículo 40°:** Cualquier pena impuesta al afiliado a excepción de la amonestación y el llamado de atención, acarreará indefectiblemente la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo y será impedimento válido para que no pueda postularse a integrar el Comité Directivo, hasta tanto, no vuelva a tener la antigüedad mínima exigida para ello. Los actos mencionados en el artículo 37°, con excepción de los acápite j) y k), serán pasibles de las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión. **Artículo 41°:** Los trámites del procedimiento disciplinario se iniciarán: a) Por oficio; b) Por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario por escrito; c) Se oirá al inculcado y se le otorgará un tiempo prudencial para que realice su descargo y ofrezca pruebas; d) las decisiones serán fundadas por escrito, se tomarán por simple mayoría y se notificará al acusador si lo hubiere y al acusado. El derecho de apelación ante la Asamblea General deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles. **Artículo 42°:** El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos. **TITULO VI: DEL RÉGIMEN ELECTORAL** **Artículo 43°:** Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas, del Tribunal de Disciplina y de la Junta Electoral Partidaria se designarán de conformidad a lo normado en los artículos 19°); 33°) ; 36°) y 48°) de la presente carta orgánica. **Artículo 44°:** A) Las listas de afiliados que aspiren a cubrir cargos como miembros del Comité Directivo en su primera conformación, deberán ser presentadas con los avales previstos en el Art.60°) de la presente carta orgánica a la Junta Electoral que será nombrada por la Junta Promotora Partidaria. Una vez aprobadas y oficializadas las listas presentadas, pasarán a competir en los comicios internos del partido, resultando electa la lista que alcanzare la mayor cantidad de votos positivos en dicha elección, debiendo ser proclamada por la Junta Electoral Partidaria y comunicados los resultados al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Santa

Cruz. B) Finalizado el acto electoral y comunicados los resultados al Tribunal Electoral Permanente, la Junta Promotora Partidaria deberá convocar a Asamblea General en un plazo no mayor a 10 días (corridos), y contemplar en el orden del día los siguientes puntos: asunción del Comité Directivo electo, elección de la Junta Electoral Partidaria, Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina, de acuerdo a los artículos: 19°); 33°); 36°) y 49°) C) Una vez asumido el primer Comité Directivo, la Junta Promotora y los órganos que por ella hayan sido designados quedarán disueltos. D) Para las siguientes elecciones de autoridades partidarias y electivas se seguirán los procedimientos detallados en la presente Carta Orgánica (Título VI del Régimen Electoral) **Artículo 45°**: Siempre que para una elección interna determinada (Junta Directiva o cargos electivos) se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiese efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. **Artículo 46°**: La convocatoria a comicios internos partidarios, es competencia del Comité Directivo y deberá convocarlas con una anticipación no menor a cuarenta (40) días corridos a la fecha del acto electoral, indicándose los cargos a elegir, el cronograma electoral completo y los requisitos del Art. 60. Tal convocatoria, incluido el cronograma electoral y los requisitos del Art. 60, deberán publicarse en al menos un medio de difusión local, con una anticipación mínima de cuarenta (40) días corridos a la fecha del acto electoral. Las mismas se efectuarán en día Domingo y por lo menos cinco días antes de expirar el mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas y sesenta días antes de lo que señalen las leyes para elecciones generales. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá 30 días corridos anteriores a la fecha fijada en la convocatoria a comicios. **Artículo 47°**: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras por diferentes lemas o colores. **Artículo 48°**: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados, los que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos y durarán cuatro años en sus funciones. **Artículo 49°**: En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta Electoral Partidaria, de acuerdo a las constancias de las fichas de afiliación existente en la sede central partidaria y demás requisitos exigidos por esta carta orgánica. En la primera elección interna, no se tendrá en cuenta la antigüedad exigida en esta Carta Orgánica, para ocupar cargos partidarios o electivos. **Artículo 50°**: Para votar en los comicios internos los afiliados acreditarán su identidad ante la mesa receptora de votos mediante el Documento Nacional de Identidad. **Artículo 51°**: Cuarenta y ocho (48) horas antes de las elecciones internas para renovación de autoridades y elección de candidatos está absolutamente prohibida toda campaña oral, periodística y escrita de carácter público. **Artículo 52°**: El Padrón de afiliados confeccionado en base al fichero existente en la sede del partido se mantendrá abierto en forma permanente y deberá ser actualizado dos meses antes de cada elección interna. La Junta Electoral Partidaria establecerá la fecha de cierre del Padrón, los plazos para la presentación y exhibición de listas y para la formulación de impugnaciones **Artículo 53°**: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que corresponda para actuar como autoridades de mesa y los integrantes de las distintas listas de candidatos podrán nombrar fiscales de mesa mediante carta poder. **Artículo 54°**: De las listas de candidatos: A) Quien se presente como postulante a cargos partidarios o cargos electivos en comicios internos sólo podrá hacerlo en una sola lista, para un solo cargo y en una sola categoría; B)-Las listas deberán especificar el cargo a la candidatura y el número de orden en que se proponen; C)-A medida que las listas se reciban en la Junta Electoral Partidaria, esta procederá a exhibirlas por un periodo de diez días. Las impugnaciones que se produjeren en dicho plazo serán analizadas y resueltas dentro de los cinco días

de vencido el respectivo término; D) En caso de prosperar la impugnación, se correrá el orden de lista en que fueron propuestos los titulares y se completará la lista con los suplentes. Los proponentes de la lista impugnada podrán registrar otros suplentes en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde que la impugnación prosperó. E) Cada lista deberá nombrar un (1) apoderado ante la Junta Electoral partidaria, a los fines de que el mismo realice ante las autoridades partidarias todas las presentaciones correspondientes. **Artículo 55°**: En el acto del comicio será colocado un padrón de afiliados en un lugar visible. Se deberá proporcionar a los electores suficiente cantidad de boletas para dicho acto. **Artículo 56°**: En la elección de cargos partidarios, cuando se presenten dos o más listas se procederá por el sistema de mayoría y minoría (setenta por ciento (70%) y treinta por ciento (30%) es decir que los cargos se distribuirán entre las dos listas más votadas, según corresponda, sujeto a las siguientes condiciones: a)-La lista que obtenga más votos en la elección se adjudicará el setenta por ciento de los cargos a cubrir. La lista que haya resultado segunda, siempre que obtenga más del veinticinco por ciento de los votos válidos y positivos emitidos, se adjudicará el treinta por ciento restante de los cargos en distribución. b)-Si no existiese una segunda lista o en caso de existir esta no obtuviera como mínimo un veinticinco por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría. **Artículo 57°**: Clausurado el comicio, el Presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contendrá a) lugar y fecha del acto, b) nombre, apellido y número de DNI del Presidente y fiscales y sus domicilios; c) Número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que sufragaron y de los votos obtenidos por cada lista; d) Las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) Las firmas del Presidente y los fiscales. **Artículo 58°**: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán al Tribunal Electoral Permanente de la provincia de Santa Cruz. **Artículo 59°**: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral. **Artículo 60°**: Los afiliados que deseen intervenir en los comicios internos deberán presentar para su oficialización, listas completas de candidatos para las distintas categorías de autoridades o candidatos a elegir. Cada lista deberá ser avalada por lo menos por un quince por ciento (15%) de afiliados hábiles con domicilio en el distrito y ser presentadas para su oficialización a la Junta Electoral Partidaria con treinta días de anticipación del comicio; debiéndose agregar en todos los casos las planillas de avales donde conste apellido y nombre de cada uno; N° de DNI; domicilio, firma de cada avalante y firma de los apoderados. **Artículo 61°**: Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido deberá cumplir con lo estatuido en esta carta orgánica; por la Ley N° 1499 (Ley Orgánica de los Partidos Políticos) y por la Legislación Electoral en cuanto sea aplicable. **Artículo 62°**: Los afiliados que resulten electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados como tales, deberán aceptar previamente su postulación por escrito. **Artículo 63°**: Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo del Comité Directivo. **Artículo 64°**: Para todos los cargos electivos, registrará el sistema de cupos vigente en la Provincia de Santa Cruz. **TITULO VII: DE LAS INCOMPATIBILIDADES.** **Artículo 65°**: Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral con el de pre-candidato, para poder ser pre-candidato deberá renunciar a Junta Electoral con noventa días de anticipación al comicio. Los miembros del Comité Directivo, no podrán ser parte integrante de la Junta Electoral. **Artículo 66°**: En el Comité Directivo, los cargos de Presidente, Secretario General y Tesorero serán incompatibles entre si y con los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, para conyugues y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad. **TITULO VIII: CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS.** **Artículo 67°**: El número de candidatos titulares y suplentes y las condiciones para serlo surgirán de la convocatoria y la legislación respectiva. Los cargos a cubrir, se asignarán conforme al orden establecido por cada lista y con arreglo a los procedimientos estipulados en la presente Carta Orgánica y a la Ley de cupos vigente en la Provincia de

Santa Cruz. **Artículo 68°**: Vacancias. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente de candidatos a cubrir cargos públicos electivos, luego de realizada la elección interna, será reemplazado por el candidato titular que siga en primer término de la lista interna correspondiente. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente del candidato a intendente, lo reemplazará el candidato a concejal titular en primer término de su lista, respetando el cupo de género establecido en la presente carta orgánica. En cualquiera de las situaciones descriptas en los párrafos precedentes, el partido deberá registrar un nuevo suplente en el último orden. Igual procedimiento se aplicará en caso que la renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente se produzcan antes de la celebración de las elecciones debiendo registrar la corriente interna partidaria un nuevo suplente en el último orden de la lista respectiva. **TITULO VIII: DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN.** **Artículo 69°**: La Asamblea General convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la Agrupación política Encuentro Vecinal El Chaltén (E.V.E.C.), sin perjuicio de lo establecido según Ley Nro. 1499 (Ley Orgánica de los Partidos Políticos). **Artículo 70°**: Producida la disolución y extinción del partido se designará un liquidador conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, procederá a la entrega del remanente que quedase al Municipio de El Chaltén con cargo de ser destinado a la Salud Pública. **TITULO IX: DISPOSICIONES GENERALES.** **Artículo 71°**: Toda renuncia que haga una persona de su candidatura, o a cualquier cargo, será considerado como indeclinable y no podrá votarse su rechazo. **Artículo 72°**: Todo aquello que no estuviera previsto en la presente carta orgánica, se regirá y resolverá por la Ley N° 1499, Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia de Santa Cruz, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictaminare en el futuro.-

Dr. RICARDO JAVIER ALBORNOZ

Secretario

Tribunal Electoral Permanente

GERARDO FACUNDO MIRVOIS

Apoderado

RICARDO JUAN SANCHEZ

Apoderado

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 071

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2014.-
Expediente N° 488.290/11.-

INTIMASE a los señores Anibal Nicanor GONZALEZ, D.N.I. N° 31.006.182 y la señora Micaela Julia RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35.835.264, la superficie aproximada de trescientos quince metros cuadrados con tres centímetros cuadrados (315,03 m²), ubicada en la Parcela N° 6, Manzana N° 32, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar; para que en un plazo de treinta días (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con la legislación vigente bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también de las construcciones en el estado en que las mismas se encuentren.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 072

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2014.-
Expediente N° 486.699/09.-

INTIMASE al señor Fernando Adrián QUIÑONEZ, D.N.I. N° 25.889.774 y la señora Liliana Alejandra BAHAMONDE, D.N.I. N° 23.908.723, adjudicatario en venta de la superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados (420,00 m²), ubicada en la Parcela N° 10, Manzana N° 25, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar; para que en un plazo de treinta días (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con la legislación vigente bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también de las construcciones en el estado en que las mismas se encuentren.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- PEDRO ALBERTO NUÑEZ

- Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 073

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2014.-
Expediente N° 488.273/11.-

INTIMASE a los señores Analía Daniela ACOSTA D.N.I. N° 32.698.132 y Walter Javier ESPINDOLA, D.N.I. N° 23.301.366, adjudicatarios en venta de la superficie aproximada de trescientos quince metros cuadrados con treinta y tres centímetros cuadrados (315,33 m²), ubicada en la Parcela N° 5, Manzana N° 30, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar; para que en un plazo de treinta días (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con la legislación vigente bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también de las construcciones en el estado en que las mismas se encuentren.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- PEDRO ALBERTO NUÑEZ

- Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 074

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2014.-
Expediente N° 487.586/10.-

INTIMASE al señor Andrés Gustavo PALACIOS, D.N.I. N° 23.956.638, adjudicatario en venta de la superficie de seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros cuadrados (634,53 m²), ubicada en la Parcela N° 10, Manzana N° 34, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar; para que en un plazo de treinta días (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con la legislación vigente bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así

también de las construcciones en el estado en que las mismas se encuentren.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- PEDRO ALBERTO NUÑEZ

- Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION D.P.R.H.

DISPOSICION N° 020

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/CAP/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa MINERA OROPLATA S.A., solicita permiso de vuelco del excedente de agua proveniente del tanque TK 10 en la Laguna San Marcos.

Que previo al vertido, el agua es conducida a dos piletas de decantación, denominadas Pileta N° 1 y Pileta N° 2, para la captura de sólidos. De allí es canalizada hacia la Laguna San Marcos.

Que a efectos de constatar el volumen vertido, la empresa deberá instalar un caudalímetro.

Que en el expediente de referencia, consta el correspondiente informe técnico presentado por la empresa.

Que se deberá realizar los correspondientes análisis físicos y químicos del agua tratada, para determinar que los parámetros se encuentren dentro de los límites admisibles, previo a cada vuelco.

Que la empresa deberá abonar el canon por vertido, según lo establece la Ley Provincial N° 1451 - Disposición N° 020/DPRH/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de aguas públicas"

Que se autorizará dicho vertido por el período de 12 (doce) meses, a partir del 01 de Mayo de 2015.

Que a fojas 2015 del expediente de referencia, consta el informe técnico elaborado por esta Autoridad de Aplicación

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo N° 1: Otorgar permiso a favor de MINERA OROPLATA S.A., con domicilio legal en General Mosconi N° 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar el vertido en la Laguna San Marcos, del excedente de agua proveniente del tanque TK 10, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

Artículo N° 2: El permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir del 01 de Mayo de 2015.

Artículo N° 3: La empresa deberá remitir a

esta Autoridad de Aplicación, los análisis físico - químicos provenientes de muestras del agua tratada, antes del vertido.

Artículo N° 4: A efectos de constatar el volumen a verter, la empresa deberá instalar un caudalímetro.

Artículo N° 5: La empresa deberá realizar el pago de canon por vertido de agua, según lo establecido en el Artículo N° 7 de la Disposición N° 20/DPRH/2013 "Sistema Tarifario por Uso de Agua Pública". Para ello deberá enviar en forma mensual y en carácter de declaración jurada, el volumen vertido en la Laguna San Marcos.

Artículo N° 6: El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz-Sucursal Río Gallegos, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, o en su defecto en nuestras oficinas, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo N° 7: Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo N° 8: El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N° 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas N° 1451.

Artículo N° 9: Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo N° 10: Tal lo establece el Artículo Nro. 40 de la Ley Nro. 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo N° 11: REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese MINERA OROPLATA S.A. **ARCHIVASE.-**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 065

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 430.477-MP-15, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de Diciembre de 2014, personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, detectaron al Señor **NUÑEZ MARCELO, DNI N° 28.859.401**, pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, en el paraje "La Curva", curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fs. 7 obra Dictamen de Asesoría Letrada N° 56/DPAL/2015.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE :

ARTICULO 1° INICIAR sumario administrativo

al Señor **NUÑEZ MARCELO**, DNI N° **28.859.401**, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso correspondiente) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos), el día 28 de Diciembre de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretaria actuante Señora María Eugenia Riveros.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al Señor **NUÑEZ MARCELO** en su domicilio de **B° 499 CASA 78**, de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción
Sr. LUIS ITURRIAGA
Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

DISPOSICION N° 066

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2015.-

VISTO :

El Expediente N° 430.494-MP-15, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de Noviembre de 2014, personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, detectaron al Señor **CASTRO JUAN ANTONIO**, DNI N° **27.509.763**, pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, en el paraje "Gasoducto" curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fs 7 obra Dictamen de Asesoría Letrada N° 56/DPAL/2015.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE :

ARTICULO 1° INICIAR sumario administrativo al Señor **CASTRO JUAN ANTONIO** DNI N° **27.509.763**, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1° 1.1 (pescar sin permiso correspondiente) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos), el día 21 de Noviembre de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretaria actuante Señora María Eugenia Riveros.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al Señor **CASTRO JUAN ANTONIO** en su domicilio de **ISLA SOLEDAD N° 1396** de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica

Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción
Sr. LUIS ITURRIAGA
Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.C.

DISPOSICION N° 035

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2015.-

RENOVAR la inscripción de la firma **YUNTA S.R.L.**; con domicilio real en la calle **AVDA. PTE. NESTOR CARLOS KIRCHNER N° 870 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1854**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **03/282 TIENDA / INDUMENTARIA EN GRAL. - 03/307 ZAPATERIA EN GRAL.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE ENERO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

HUGO F. J. FERNANDEZ

Director General
Normatización e Informatización
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 036

RIO GALLEGOS, 27 de Febrero de 2015.-

RENOVAR la inscripción de la firma **GODFRID, CARLOS ALBERTO S.A.**, con domicilio real en **MARIANO MORENO N° 916 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **035**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **34/911 SERVICIO DE VIGILANCIA - 34/912 INSTALACION MEDIOS TECNICOS DE VIGILANCIA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **31 DE MAYO DE 2015** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

HUGO F. J. FERNANDEZ

Director General
Normatización e Informatización
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 037

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2015.-

RENOVAR la inscripción de la firma **VENTUR S.R.L.**; con domicilio real en la calle **B° PARQUE INDUSTRIAL (MZA. N° 43) -9011- CALETA OLIVIA, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **317**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIO** en el rubro: **24/561 TRANSPORTE DE PASAJEROS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE DICIEMBRE DE 2015**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

HUGO F. J. FERNANDEZ

Director General
Normatización e Informatización
Ministerio de Economía y Obras Públicas

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Civil N° DOS, a cargo del Dr. Javier Morales, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de (30) días (Art. 683 de C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Don **LOPEZ FRANCISCO MARCELO**; D.N.I. N° 18.597.845 en autos caratulados: **LOPEZ FRANCISCO MARCELO S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. N° 16282/14**, bajo apercibimiento de ley, a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2015.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO N° 029/2015

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA IRL PATAGONIA S.A. - UBICACION:** Lotes N° 21 y 22, Fracción "C", Sección "V" del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Mina: "YATASTO II".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.709.391,00 Y= 2.604.194,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.710.631,14 Y: 2.602.471,59 B.X: 4.710.631,14

Y: 2.610.605,15 C.X: 4.708.131,20 Y: 2.610.605,15 D.X: 4.708.131,20 Y: 2.602.471,59.- Encierra una superficie de 2.033 Has.34a.11ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA", ESTANCIAS: "LA TRABAJOSA, LA MAGDALENA, LAS LOMAS (Mat.899 T.46 F. 192/196 Finca 12180)". Expediente N° 426.430/IRL/13.- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 030/2015
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA IRL PATAGONIA S.A. - UBICACION:** Lote N° 13, Fracción "B", Sección "VI" del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Mina: "BUCEFALO II".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.679.402,00 Y= 2.618.590,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.681.307,81 Y: 2.617.400,00 B.X: 4.681.307,81 Y: 2.624.999,92 C.X: 4.678.677,81 Y: 2.624.999,92 D.X: 4.678.677,81 Y: 2.617.400,00.- Encierra una superficie de 1.998 Has.77a.89ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA", ESTANCIAS: "LA LEONA (T.46 F.126 Finca 12168)". Expediente N° 427.652/IRL/13.- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 031/2015
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA IRL PATAGONIA S.A. - UBICACION:** Lotes N° 10 y 11, Fracción "B", Sección "VI" del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Mina: "PODARGA II". La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.692.870,00 Y= 2.607.142,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.693.300,00 Y: 2.605.624,18 B.X: 4.693.300,00 Y: 2.607.575,18 C.X: 4.683.300,00 Y: 2.607.575,18 D.X: 4.683.300,00 Y: 2.605.624,18.- Encierra una superficie de 1.951 Has.00a.00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA". ESTANCIAS: "EL PRINCIPIO (Mat. 8611), BEMA (Mat. 8443-8442) y EL PORVENIR (Mat. 1626)". Expediente N° 428.123/IRL/14.- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 032/2015
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA IRL PATAGONIA S.A. - UBICACION:** Lotes N° 19, 18, 22, 23 y 03. Fracción "B-C", Sección "VP", Zona de San Julián del Departamento DESEADO de la Provincia Santa Cruz.- Mina: "LAZLOS I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.664.163,00 Y= 2.616.884,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.668.469,47 Y: 2.617.400,00 B.X: 4.668.469,47 Y: 2.618.900,00 C.X: 4.664.600,00 Y: 2.618.900,00 D.X: 4.664.600,00 Y: 2.622.300,00 E.X: 4.660.100,00 Y: 2.622.300,00 F.X: 4.660.100,00 Y: 2.621.000,00 G.X: 4.658.624,60 Y: 2.621.000,00 H.X: 4.658.624,60 Y: 2.616.387,00 I.X: 4.664.900,00 Y: 2.616.387,00 J.X: 4.664.900,00 Y: 2.617.400,00.- Encierra una superficie de 3.952 Has.00a.00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA", ESTANCIAS: "GOLONDRINA (Mat.1210 T.45 F.173 Finca 12038) y LEONARDO (Mat. 187 T.39 F.203 Finca 11167)". Expediente N° 429.101/IRL/14.- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN Secretario de listado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 33/2015

El Dr. Leonardo P. CIMINI, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela GUTIERREZ, en los autos caratulados "SOTO ELBA y OTRO s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro. 12.791/14, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. HUGO REUMALDO SANDOVAL y/o HUGO SANDOVAL (L.E. N° 7.313.749) y ELBA SOTO (C.I. N° 48.115) respectivamente, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-
PICO TRUNCADO, 20 de Marzo de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-1

EDICTO N° 35/2015

El Dr. Leonardo P. CIMINI, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela GUTIERREZ, en los autos caratulados "BERRA CARLOS GERONIMO s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro. 13.124/15, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS GERONIMO BERRA, D.N.I. N° 12.354.213, para que dentro del plazo de treinta

días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 20 de Marzo de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-1

EDICTO N° 53/2015

La Dra. Gabriela ZAPATA, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela GUTIERREZ, en los autos caratulados "GONZALEZ SANDRA MONICA S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 13.296/15, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. SANDRA MONICA GONZALEZ, D.N.I. N° 16.419.428, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 13 de Abril de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, sito en Marcelino Alvarez N° 113 a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del CPC y C) a herederos y acreedores del causante don Miguel Angel Orellana Contreras, DNI 18.678.269 a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: "ORELLANA CONTRERAS MIGUEL ANGEL S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 25895/14. Publíquese edicto por tres (3) días en el Diario "TIEMPO SUR" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO N° 60/15

LEONARDO P. CIMINI, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los Señores FEDERICO MANUEL CEREZO L.E. N° 6.710.880 y de IRENE MARGARITA LANESAN L.C. N° 5.018.011, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "CEREZO FEDERICO MANUEL Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° C-534/97, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Doctora GRACIELA GUTIERREZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 20 de Abril de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-1

EDICTO N° 65/15

Dr. LEONARDO P. CIMINI Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. GRACIELA GUTIERREZ, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN JESUS PALMA D.N.I. N° 7.812.193, en autos caratulados **“PALMA, JUAN JESUS S/Sucesión ab- intestato” Expte. N° 13.236/15**, para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C.C.).

Publíquese edicto por el término de tres días en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Río Gallegos.-

SECRETARIA DE FAMILIA, Abril 29 de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-1

EDICTO

El Señor Juez a cargo por subrogación legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial y de Minería, Dr. Fernando Horacio ISLA, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Carner, con asiento en Caleta Olivia, Santa Cruz, en autos caratulados **“BEJARANO, RITA INES S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 34.632/14**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Rita Inés BEJARANO D.N.I. N° 17.783.385, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario La Prensa de Santa Cruz de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, por el término de tres días.

CALETA OLIVIA, 22 de Abril de 2015.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-1

EDICTO N° 160/2014

El Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, con competencia en materia Civil, Com., Lab., de Minería, y Familia, sito en calle Santiago del Estero s/n del B° industrial de la ciudad de Pico Truncado Provincia de Santa Cruz, Dra. Gabriela Zapata, -JUEZ-, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes **MARIA ESTHER DIAZ D.N.I. 9.795.732** y **JOSE MEDINA D.N.I. 3.144.030**, en los autos caratulados **“MEDINA JOSE y OTRA S/ SUCESION AB- INTESTATO” Expte. 12.872/14**; la providencia que lo ordena dice: “PICO TRUNCADO, 10 de Noviembre de 2014.-...publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia... por el término de tres -3- días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 Inc. 2 del CPCC).-...”.- Firmado Dra. Gabriela Zapata -JUEZ-, SECRETARIA DE FAMILIA, PICO TRUNCADO, 11 de Diciembre de 2014.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de Río Gallegos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de

treinta (30) días a herederos y acreedores del Sra Marta Susana Galli, DNI 4.764.044, en orden al Art. 683 del C.P.C. y C., en los autos caratulados: **“GALLI MARTA SUSANA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 16.468/14.**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2015.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-2

EDICTO N° 57/15

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutierrez, cita y emplaza a la Sra. LIDIA MABEL RIOS, D.N.I. N° 25.030.540, en autos caratulados **“RIOS, PEDRO S/ GUARDA” EXPTE. N° 12993/14** para que en el plazo de diez -10- días comparezca a estar a derecho en los presentes actuados bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de diez -10 días no compareciere se le dará intervención al Defensor de Ausentes... FDO. DRA. GABRIELA ZAPATA. JUEZ.-

Publíquese edictos por el término de dos -2- días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz.-

SECRETARIA DE FAMILIA, 14 de Abril de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-1

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Minería de Caleta Olivia con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 de Caleta Olivia Secretaría desempeñada por la suscripta, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. SERGIO HERNAN FUNES, D.N.I. N° 36.387.320, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: **“FUNES, SERGIO HERNAN s/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 34.705/15.** Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 09 de Abril de 2015.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial y de Minería, Dr. Fernando Horacio Isla, Juez subrogante, Secretaría a mi cargo, con asiento en la Localidad de Caleta Olivia, Santa Cruz cita y emplaza por el término de treinta días mediante edicto a publicarse por tres días a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Don ANTONIO BARRA MARQUEZ D.N.I. N° 14.057.459 en autos caratulados **“BARRA MARQUEZ ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 34.738/15**, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese edicto por el término de tres días en el DIARIO LA PRENSA de la Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Abril de 2015.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-2

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, Secretaría desempeñada por el suscripto, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. NELIDA EMILIA VASQUEZ, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en la causa caratulada: **“VASQUEZ, NELIDA EMILIA S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 17.199/15.** Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 15 de Abril de 2015.-

Dra. GABRIELA N. CHAILE
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña MARIA ROSA REYES, D.N.I. 12.863.274, a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados **“Reyes, María Rosa s/ sucesión ab-intestato”, Expte. Nro. 25.032/14.-**

Publíquese por el término tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-
RIO GALLEGOS, 10 de Noviembre de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado N°1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a Cargo de la Dra. Claudia CANO, Secretaría N°1 a Cargo de la Dra. Romina FRIAS, en los autos caratulados **“PESQUERA SANTA CRUZ S.A. S/MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL (FUSION – PUNTA BUSTAMANTE S.A.)”, EXPTE. N° R-418/15**, se hace saber por UN día que por Escritura Pública N° 91 del día once de diciembre de dos mil catorce las representaciones invocadas y acreditadas DICEN: En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de diciembre dos mil catorce, ante mí, el presente Escribano Público comparece le señor Jaime EZQUERRA GÓMEZ, español, casado, Documento Nacional de Identidad 93.991.267, vecino, con domicilio legal en la calle Salta número 1071, mayor de edad, de mi conocimiento, quien interviene en su carácter de A) Presidente de la sociedad que gira en esta República bajo la denominación de PESQUERA SANTA CRUZ S.A., con sede social en Avenida Mayor de Aviación Marcelo P. Lotufo, sin número, de la Ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, acreditando la personería de la Sociedad con: a) La escritura de constitución de la sociedad formalizada el 3 de junio de 1977 ante el escribano de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Andrés M. Vivanco, al folio 241 del Registro N° 5 a su cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la citada ciudad de Río Gallegos el 23 de agosto de 1977 bajo el número 17 folio 73/80 Tomo XXVIII.- b) con la escritura de fusión por absorción, aumento de capital y modificación estatutaria formalizada el 18 de abril de 2007, por ante el escribano Miguel Ángel Saravi (h) al folio 167 del Registro N° 38 de esta ciudad a su cargo, la que se inscribió en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia N° 1 de la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, bajo el Tomo N° III Registro N° XIII Folio

52/71 con fecha 5 de julio de 2007.- La documentación relacionada en copia certificada obra agregada al folio 102 protocolo del año 2010 de este Registro doy fe.- c) con la escritura de fusión por absorción de Nuvconsa S.A. y modificación del estatuto social, formalizada el 29 de julio de 2009, al folio 204 del Registro N° 38 de esta ciudad, a cargo del citado escribano Miguel Ángel Saraví (h) la que en original tengo a la vista con la constancia de su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Familia de la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, bajo el Tomo III Registro N° XX Folio 105/27, con fecha 30 de noviembre de 2009, la que en copia certificada obra agregada al folio 28 protocolo del año 2013 de este Registro doy fe.- d) con la escritura de cambio de la fecha del cierre del ejercicio social y modificación del estatuto, formalizada el 21 de agosto de 2013, ante mí, al folio 133 de este Registro y e) la con la escritura de designación de autoridades, formalizada por escritura que pasó ante mí, el 28 de febrero de 2014, al folio 28 de este Registro a mi cargo, estas dos últimas escrituras inscriptas conjuntamente en el Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Puerto Deseado, Secretaría N° 1 a cargo del Registro Público de Comercio, bajo el Tomo I, Año 2014 Registro N° 13 Folio N° 61/70 del Libro de Inscripciones de modificaciones.- La constitución del actual directorio y carácter de Presidente que inviste el compareciente, se acredita con la escritura relacionada en el punto e) de la presente, doy fe.- Y B) en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta República bajo la denominación de PUNTA BUSTAMANTE S.A. con sede social en el domicilio preindicado quien acredita la existencia de la sociedad con la escritura de constitución social formalizada el 20 de octubre de 2003, al folio 574 del Registro 38 de esta ciudad a cargo del escribano Miguel Angel Saraví (h) la que en original tengo a la vista con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio bajo el N° 16274 del Libro 23 de sociedades por acciones con fecha 7 de noviembre de 2003, la que en copia certificada obra agregada al folio 100 protocolo del año 2010 de este Registro doy fe.- Y con las escrituras de cambio de jurisdicción a la Provincia de Santa Cruz, formalizada el 16 de abril de 2013 y su complementaria de fecha 29 de octubre de 2013, que pasaron ante mí a los folios 38 y 197 de este Registro a mi cargo, las que se inscribieron conjuntamente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral de Minería y de Familia N° 1 de Puerto Deseado de La Provincia de Santa Cruz, bajo el Tomo N° I año 2014 Registro N° 37 folio N° 96/115 del libro de Inscripciones con fecha 3 de julio de 2014.- La constitución del actual directorio y carácter de Presidente que inviste el compareciente se acredita con las actas de asamblea y directorio de fechas 25 de abril de 2014, que obran de páginas 26 a 27 y 105 de los libros de actas de respectivos rubricados bajo los números 108132-03 y 108123-03 con fechas 15 y 12 de diciembre de 2003 respectivamente, las que en copia certificada obran agregadas al folio 214 protocolo corriente de este Registro doy fe.- Y el señor Jaime Ezquerra Gomez, en la representación invocada y acreditada DICE: Que los señores accionistas de las sociedades que representa resolvieron en asambleas generales extraordinarias reunidas con fecha 29 de septiembre de 2014, aprobar el convenio definitivo de fusión por el cual la sociedad PESQUERA SANTA CRUZ S.A., absorbió a PUNTA BUSTAMANTE S.A. la que se disuelve sin liquidarse, y además la primera aumentó su capital social en la suma \$ 46.200 o sea de la suma de \$ 722.400 a la suma de \$ 768.600, emitió 462 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 valor nominal cada una y modificó el artículo cuarto del estatuto social, todo lo que más por menor, así resulta de las actas de las asambleas de ambas sociedades que obran de páginas 100 a 107 y 28 a 34 de los libros de actas de Asambleas N° 1, rubricados el primero en el Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Puerto Deseado, Secretaría N° 1 a cargo del Registro Público de Comercio con fecha 29 de abril de 1988 y el segundo bajo el número 108132-03 con fecha 15 de diciembre de 2003 respectivamente, las que junto y los respectivos registros de asistencia a las referidas asambleas que obran a páginas 34 y 15 de los Libros de Depósito de

Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas rubricados que tengo a la vista, y copiadas íntegramente, en lo pertinente y por su orden dicen así: "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- En la Ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a los 29 días del mes de Septiembre de 2014, siendo las 9 horas, se reúnen en la sede social, calle Av. Mayor de Aviación Marcelo P. Lotufo s/n°, los señores accionistas de Pesquera Santa Cruz S.A., a fin de tratar el orden del día fijado por el directorio en su reunión del 19 de Septiembre de 2014. Se encuentran presentes los accionistas cuya nómina figura al folio 34 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas rubricado el 25-07-1996 ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Cruz, quienes han depositado títulos representativos del 100% de las acciones en circulación. Preside el acto el Sr. Jaime Ezquerra Gómez, quien procede a la lectura del orden del día, que dice: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea; 2) Consideración y aprobación de la fusión en virtud de la cual Pesquera Santa Cruz S.A. se fusiona y absorbe a la sociedad Punta Bustamante S.A. En este sentido se deberá considerar el proyecto de resolución de fusión preparado por el directorio y la conformidad al otorgamiento del acto de fusión. Asimismo, se deberá aprobar el Balance General Irregular por el periodo comprendido entre el 01-01-2014 y el 30-06-2014, junto con sus cuadros, notas, anexos y su correspondiente Memoria; Balance Especial de Fusión y el Compromiso Previo de Fusión, suscripto por los accionistas de ambas sociedades; 3) Consideración del aumento de capital y consecuente reforma de estatuto, para dar cabida al patrimonio incorporado; 4) Autorización al Presidente para la designación de los autorizados para el trámite de inscripción de la fusión ante el Registro Público de Comercio. A continuación se somete a consideración el primer punto del Orden del Día, designándose por unanimidad para aprobar y firmar el acta al representante del Sr. Emilio Castro Rodríguez y al representante de Demitur S.A. A continuación se pone a consideración el **segundo punto** del Orden del Día. El señor presidente manifiesta que con fecha 19 de Septiembre de 2014 se reunió el Directorio de Pesquera Santa Cruz S.A., con el propósito de tratar la fusión con Punta Bustamante S.A. Se estableció que a los accionistas de Punta Bustamante S.A., se les entregará a cambio de las acciones que entregan de la misma, las acciones que correspondan de la sociedad Pesquera Santa Cruz S.A. aplicando la relación de cambio de acciones enunciado en el Punto 4 del Compromiso Previo de Fusión; las acciones que se entreguen a los accionistas en canje de acciones de la sociedad fusionante serán ordinarias nominativas no endosables de cien pesos valor nominal cada una y un voto por acción. A continuación el señor presidente da lectura al COMPROMISO PREVIO DE FUSION. "En la Ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a los 19 días del mes de Septiembre de 2014, entre PESQUERA SANTA CRUZ S.A., una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina con domicilio legal en la calle Av. Mayor de Aviación Marcelo P. Lotufo s/n° de la ciudad de Puerto Deseado, representada en este acto por el Sr. Jaime Ezquerra Gómez, por una parte, y por otra PUNTA BUSTAMANTE S.A., una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, con domicilio en la calle Av. Mayor de Aviación Marcelo P. Lotufo N° 1079 Zona Industrial de la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el Sr. Jaime Ezquerra Gómez (en adelante, denominadas conjuntamente las "Sociedades"). Y CONSIDERANDO: (i) Que PESQUERA SANTA CRUZ S.A., es una sociedad anónima constituida en la jurisdicción de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz con fecha 23 de agosto de 1977 bajo el Nro. 17, Folio 73/80, Tomo XXVIII. Las modificaciones al estatuto han sido inscriptas, una bajo el N° 1084, Folio 3816/3822, Tomo XLV el 30 de agosto de 1985; y bajo el N° 1 Folio 1/10 el 4 de marzo de 1987; otra bajo el N° 6, Folio 53/54, Tomo II del Libro de Modificación de contratos- Sección Sociedades del 01 de Junio de 1995; otra con fecha 05 de Julio de 2007 bajo el Tomo nro. III-Registro nro. XIII folio nro. 52/71; otra con fecha 30 de Noviembre de 2009 bajo el Tomo nro. III-Registro nro. XX folio 105/127 y la última inscripta el 03 de Julio de

2014 bajo el Tomo Nro. 1, año 2014, Registro Nro. 13, folios 61/70 del Libro de Inscripciones de Modificaciones (ii) Que PUNTA BUSTAMANTE S.A., es una sociedad anónima constituida en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se encuentra inscripta inicialmente ante la Inspección General de Justicia con fecha 07 de Noviembre de 2003 bajo el N° 16274 del Libro 23, Tomo de Sociedades por Acciones, y luego del cambio de su domicilio social a jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz por Disposición Administrativa Nro. 314-IGPJ-2013, del 20/11/2013, e inscripta con fecha 03/07/2014 bajo el Tomo Nro. I, Año 2014, Registro Nro. 37, Folio Nro. 96/115 del Libro de Inscripciones del Juzgado de Primera Instancia de la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.; (iii) Que dentro de lo indicado en los objetos sociales las sociedades han desarrollado las siguientes actividades: PESQUERA SANTA CRUZ S.A.: "MARITIMAS: compra, venta, permuta, hipoteca, arrendamiento y explotación de buques pesqueros, o de cualquier otro tipo de clase, como así también, instrumentos, equipos, herramientas y máquinas de uso naval y de todas las artes de pesca; COMERCIALES: explotación, importación, compra, venta, permuta, arrendamiento, realización por cualquier título, de mercaderías y materias primas, máquinas, vehículos, herramientas e instrumentos propios y vinculados a la actividad marítima y pesquera; FINANCIERAS: mediante el aporte de capitales o sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y/o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia o de terceros, con excepción de las operaciones contempladas por la Ley de entidades financieras Número 18061 cuyo control ejerce el Banco Central, u otras que requieran el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa e indirectamente con aquel; INMOBILIARIAS: compra venta de inmuebles urbanos y rurales, construcción y administración de edificios para viviendas y usos industriales y comerciales, y compra venta de inmuebles destinados a la forestación y explotación agropecuaria. INDUSTRIALES: mediante la extracción, conservación, elaboración y transformación, en cualquier forma y por cualquier procedimiento de los productos y subproductos propios de la pesca. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto"; y PUNTA BUSTAMANTE S.A.: "tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: MARITIMAS: Compra, venta, permuta, arrendamiento y explotación de buques pesqueros, o de cualquier otra clase, como así también, instrumentos, equipos, herramientas y máquinas de uso naval y de todas las artes de pesca.- COMERCIALES: Compra, venta, extracción, conservación, procesamiento, elaboración, transformación, importación, exportación y en cualquier otra forma industrializar y comercializar materias primas, productos y subproductos provenientes de la actividad pesquera. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto". (iv). Que los accionistas de las sociedades a la fecha del presente son los siguientes: de PESQUERA SANTA CRUZ S.A.: Adolfo Pereira Marimón; Cecilia Pereira Marimón; Demitur S.A.; Gordejuela Pesca S.L.; Jaime Estévez Campo; Jesús Pérez Costas; María Luisa Pereira Marimón Nieves; Nuria Pereira Marimón; Emilio Castro Rodríguez; Paula Pereira Marimón, Yoryojana S.L. y Pevega S.A., titulares en conjunto del 100% del capital social; y de PUNTA BUSTAMANTE S.A.: Pesquera Santa Cruz S.A. y Pevega S.A., titulares en conjunto del 100% del capital social; (v) Que debido a la identidad y/o vinculación de las actividades desarrolladas por las sociedades, han considerado conveniente fusionarse, lo que tendrá lugar a través del procedimiento previsto en el artículo 82 y concordantes de la Ley Nro.19.550 de Sociedades Comerciales (la "LSC") y en el marco de las

previsiones del artículo 76 de la ley del Impuesto a las Ganancias y normas reglamentarias que regulan los procesos de reorganizaciones societarias libres de impuestos. (vi) Que el proceso de reorganización tiene por objetivo la reestructuración de los negocios de las sociedades involucradas, con el propósito de optimizar las estructuras comerciales y administrativas existentes: Por lo tanto, las Partes del presente COMPROMISO PREVIO DE FUSION ACUERDAN: 1. OBJETO. El objeto del presente es proveer en los términos del artículo 82 y concordantes de la LSC a la fusión entre PESQUERA SANTA CRUZ S.A. Y PUNTA BUSTAMANTE S.A. Tal fusión se llevará a cabo a través de la absorción por parte de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. de PUNTA BUSTAMANTE S.A., la cual será disuelta en los términos previstos en el artículo 82 de la LSC, sin liquidarse. Que la fecha de efecto de la reorganización societaria a los fines fiscales, contables y legales será el 1° de Julio de 2014, momento a partir del cual PESQUERA SANTA CRUZ S.A. comenzará a desarrollar las actividades de PUNTA BUSTAMANTE S.A. La reorganización societaria se realiza en los términos del artículo 76 inciso a) y concordantes de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Ley Nro. 20.628 y sus modificaciones). A partir de dicha fecha, y hasta la disolución de PUNTA BUSTAMANTE S.A., cualquier operación que PUNTA BUSTAMANTE S.A. debiera o pudiera llevar a cabo, incluyendo pero sin limitarse a la realización de cualquier pago o cobro, etc, será considerada como realizada por cuenta y orden de PESQUERA SANTA CRUZ S.A., quien asume como propias dichas operaciones, aún en aquellos actos en los que fuera conveniente, necesario o requerido por la ley que PUNTA BUSTAMANTE S.A. actuara bajo su propio nombre. 2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FINALIDADES DE LA FUSIÓN. La presente fusión tiene por motivo centralizar en una única organización societaria las actividades afines y complementarias desarrolladas por las dos sociedades que se fusionan, las cuales, se encuentran bajo el control directo de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. La finalidad de la fusión es obtener un manejo uniforme y coordinado de las actividades de las sociedades que se fusionan que permita una adecuada planificación y evite la duplicidad de gastos, permitiéndose de esta manera una mayor eficiencia, en un mercado altamente competitivo, de las actividades actualmente desarrolladas en forma separada por ambas sociedades. 3. BALANCES DE FUSIÓN. Adjuntos al presente constan como Anexo A el Balance General por el período irregular comprendido entre el 01-01-2014 y el 30-06-2014 correspondiente a PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y el Balance General por el período irregular comprendido entre el 01-01-2014 y el 30-06-2014 correspondiente a PUNTA BUSTAMANTE S.A. y como Anexo B el Balance Especial de Fusión de las Sociedades al 30-06-2014. Dichos balances, según surge de las correspondientes certificaciones, han sido confeccionados sobre bases homogéneas y con criterios de valuación idénticos. 4. RELACIÓN DE CAMBIO DE ACCIONES. Del balance consolidado de fusión al 30 de Junio de 2014 surge que el patrimonio neto consolidado de las Sociedades es de \$ 157.678.994.- El patrimonio neto de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. a dicha fecha es de \$ 148.211.141.- y el de PUNTA BUSTAMANTE S.A. es de \$ 18.935.707.- Como consecuencia de la fusión el capital social de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. será incrementado en la suma de \$ 46.200.- o sea de la suma de \$ 722.400.- a la suma de \$ 768.600.-, debiéndose emitir 462 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Siendo que, PESQUERA SANTA CRUZ S.A., posee el 50% del capital social y votos a los que el mismo da derecho de PUNTA BUSTAMANTE S.A.; las acciones a emitirse serán suscriptas por los restantes accionistas de PUNTA BUSTAMANTE S.A. conforme la siguiente relación de canje: se tiene que por 1 acción de PUNTA BUSTAMANTE S.A. corresponderá 0,0003462347 acción de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. 5. ESTATUTO DE PESQUERA SANTA CRUZ S.A. Como consecuencia del aumento del capital social mencionado en 4. Precedente, a continuación se transcribe el proyecto de modificación del Artículo 4to. del Estatuto Social de PESQUERA SANTA CRUZ S.A.: "ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de pesos Setecientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos (\$ 768.600.-), representado por siete

mil seiscientos ochenta y seis acciones de CIEN PESOS de valor nominal y de un voto cada una.- El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. Las decisiones de aumento de capital deberán ser elevadas a escritura pública en los casos en que así lo disponga la respectiva asamblea". 6. **DISOLUCIÓN Y ADMINISTRACION:** Las sociedades aquí firmantes dejan constancia que el día 1° de Julio de 2014 PUNTA BUSTAMANTE S.A. Se disolverá sin liquidarse en los términos de los artículos 82 y 94 inciso 7mo. de la LSC, para ser incorporada por fusión a PESQUERA SANTA CRUZ S.A. Asimismo, a los fines previstos en el artículo 84 último párrafo de la LSC, las sociedades aquí firmantes dejan constancia que a partir del día 1° de Julio de 2014, la administración y representación de PUNTA BUSTAMANTE S.A. estará a cargo de los administradores de PESQUERA SANTA CRUZ S.A., salvo el supuesto del artículo 87 de la LSC, quedando éstos autorizados para ejercer la representación legal y realizar todos los actos que fuesen necesarios para el cumplimiento del objeto social de PUNTA BUSTAMANTE S.A. hasta el cumplimiento de las disposiciones del artículo 98 de la LSC. 7. **ACTIVIDADES CONJUNTAS:** Las sociedades aquí firmantes dejan constancia que a partir del 1° de Julio de 2014, las actividades anteriormente realizadas por PUNTA BUSTAMANTE S.A. pasarán a ser desarrolladas por PESQUERA SANTA CRUZ S.A., en vistas de lo cual dicha fecha deberá ser considerada como "fecha de la reorganización societaria", de conformidad con los términos del artículo 76 y Ctes. de la Ley del Impuesto a las Ganancias; artículos 105 al 109 y Ctes. del decreto reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias y de la Resolución General N° 2468 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. 8. **LIMITACIONES:** Desde la fecha del presente compromiso hasta la fecha de inscripción del ACUERDO DEFINITIVO DE FUSION, las Sociedades aquí firmantes establecen que: (i) Sin el previo consentimiento de la otra sociedad: - No enajenará sus activos, salvo que tal enajenación sea con motivo de una normal y prudente administración y en cumplimiento del objeto social;- No realizará aumentos de capital ni emitirá acciones, obligaciones negociables debentures o bonos. (ii) Cada sociedad mantendrá plenamente informada a la otra, de la actividad que realice; e inmediatamente informará a la otra por escrito de cualquier hecho o acto extraordinario o que pueda alterar o influir sobre la fusión. (iii) Cada sociedad permitirá que representantes de la otra sociedad revisen sus instalaciones, libros y registros, siempre y cuando dichas revisiones no alteren indebidamente la administración de la otra, las que podrán ser realizadas en forma conjunta. 9. **OBLIGACIONES:** Las sociedades se obligan a: (i) Dentro de un plazo no mayor a 120 días contados desde la suscripción del presente a realizar las asambleas previstas en el artículo 83 inc. 2° de la LSC. (ii) A comunicar por escrito a la otra sociedad las decisiones tomadas en dichas asambleas. (iii) A realizar las publicaciones previstas en el artículo 83 inciso 3° de la LSC dentro de los 150 días desde la fecha de suscripción del presente. (iv) A informar de inmediato por escrito a la otra sociedad si hubieren accionistas que ejercen el derecho de receso o acreedores que se opusieran a la fusión, así como también las medidas tomadas al respecto. (v) Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 86 de la LSC y de lo previsto en el artículo 10 del presente, a suscribir el ACUERDO DEFINITIVO DE FUSIÓN inmediatamente de estar en condiciones para ello. 10. **EVENTUALIDADES:** (i) Si los accionistas de las sociedades deciden ejercer el derecho de receso y/o si los acreedores, no desinteresados o garantizados, de las mismas deciden ejercer el derecho que les confiere el artículo 83 inc. 3° de la LSC y, si a criterio de cualquiera de las sociedades firmantes, se alterasen sustancialmente las bases sobre las cuales se pactó esta fusión; las sociedades firmantes de buena fe negociarán las modificaciones al régimen previsto en este COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN a fin de adecuarlo a las resultantes de las alteraciones invocadas. De no llegarse a un acuerdo en un plazo de 30 días contados a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 83 de la LSC, el presente COMPROMISO PREVIO DE FUSION, podrá ser dejado en su totalidad sin efecto por cualquiera de las sociedades aquí firmantes mediante notificación fehaciente a la otra sociedad. (ii) Si

se comprobare en cualquier momento que cualquiera de los balances de fusión no reflejan la realidad de la sociedad que lo emitió, o que no cumple con lo previsto en el artículo 83 inc. 1. b de la LSC, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 87 de la LSC, el presente COMPROMISO PREVIO DE FUSION quedará automáticamente sin efecto entre las sociedades aquí firmantes. (iii) Si las sociedades aquí firmantes no se pusiesen de acuerdo sobre el texto del ACUERDO DEFINITIVO DE FUSION, o sobre el balance consolidado, y tal desacuerdo no pudiese ser resuelto en un plazo de 60 días hábiles desde la fecha en que se está en condiciones de suscribir dicho acuerdo, cualquiera de las Partes podrá decidir dejar sin efecto el presente COMPROMISO PREVIO DE FUSION con notificación fehaciente a la otra parte. (iv) Si una de las Partes no cumpliera con sus obligaciones bajo el presente, y no remediase su incumplimiento dentro de los 10 días después de ser intimada a ello por la otra Parte, esta Parte podrá decidir que el presente COMPROMISO PREVIO DE FUSION quede sin efecto. Lo aquí previsto quedará sin efecto una vez otorgado el ACUERDO DEFINITIVO DE FUSION. Mientras esté pendiente el cumplimiento de la referida intimación, se suspenderá el plazo para el otorgamiento del ACUERDO DEFINITIVO DE FUSION y/o las publicaciones previstas en el Artículo 9 del presente, según corresponda. (v) En caso que el presente COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN quede sin efecto, por lo previsto en (ii) o (iv) del presente Artículo, la Parte que por su incumplimiento ocasionó tal resultado será responsable por los daños y perjuicios que le genere a la otra Parte. 11. **CUMPLIMIENTO** (i) Es de plena aplicación lo previsto en el segundo párrafo del artículo 84 de la LSC. (ii) Con motivo de la fusión objeto del presente, PESQUERA SANTA CRUZ S.A. deberá resolver en la asamblea en que se trate la aprobación de este COMPROMISO PREVIO DE FUSION, la modificación de sus estatutos según el proyecto que se transcribe en el Artículo 5 del presente y el aumento de su capital social, correspondiente a la absorción de PUNTA BUSTAMANTE S.A.; (iii) Los directores de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. continuarán en su cargo por el tiempo por el cual fueron originalmente elegidos. (iv) El canje de acciones según lo previsto en el Artículo 4 del presente se realizará dentro de los 30 días contados a partir de la inscripción del ACUERDO DEFINITIVO DE FUSIÓN en el Registro Público de Comercio. (v) Con motivo de la reorganización, se transferirá a favor de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. el dominio de los siguientes bienes: Buque Tangonero "Pevegasa Quinto", cuyo certificado de matrícula emitido por la Prefectura Naval Argentina es el número 02312 que cuenta con permiso de pesca definitivo según surge del expediente número 0429490/09 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos. GASTOS COMUNES. Los gastos incurridos por los procedimientos aquí previstos que sean comunes a todas las Partes serán soportados por ambas sociedades por partes iguales. 13. **FALTA DE RESPONSABILIDAD:** Si por no ser aprobado por los accionistas de cualquier sociedad este COMPROMISO PREVIO DE FUSION no se llevara a cabo la fusión de las sociedades según lo aquí previsto, no incurrirá ninguna sociedad en responsabilidad alguna por tal hecho frente a la otra. 14. **DOMICILIOS.** A todos los efectos del presente, las Partes constituyen domicilios, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en: (i) PESQUERA SANTA CRUZ S.A. en la calle Av. Mayor de Aviación Marcelo P. Lotufo s/n° de la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz. (ii) PUNTA BUSTAMANTE S.A. en la calle Av. Mayor de Aviación Marcelo P. Lotufo 1079 de la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz. 15. **NULIDAD PARCIAL.** La nulidad de un Artículo del presente COMPROMISO PREVIO DE FUSION, no implicará la nulidad del resto de los Artículos. 16. **MODIFICACION.** El presente COMPROMISO PREVIO DE FUSION sólo puede ser modificado mediante acuerdo escrito de las Partes y dando cumplimiento, al respecto, a lo previsto por la LSC. 17. **SUBSISTENCIA DE DERECHOS.** La falta de ejercicio por una Parte de un derecho o acción que se le confiere bajo el presente, no será interpretada como una renuncia al ejercicio de dicho derecho o acción en el futuro, con las limitaciones y caducidades previstas en los artículos 82 a 87 de la LSC. 18. **JURISDICCION.** La resolución de

cualquier divergencia entre las Partes que surja con motivo del presente, se substanciará ante los tribunales nacionales competentes de la Provincia de Santa Cruz, de la República Argentina, con exclusión de cualquier otro fuero y/o jurisdicción". A propuesta del Presidente la asamblea resuelve por unanimidad de votos: 2.a) Aprobar la fusión de Pesquera Santa Cruz S.A. con Punta Bustamante S.A.; 2.b) Aprobar el Balance Irregular por el período comprendido entre el 01-01-2014 y el 30-06-2014, junto con sus cuadros, notas, anexos y su correspondiente Memoria, omitiéndose su transcripción en actas por estar copiado en el Libro Inventarios y Balances de la Sociedad; 2.c) Aprobar el Balance Especial de Fusión, omitiéndose su transcripción en actas por encontrarse ya inserto en el Libro Inventarios y Balances; y el compromiso previo de fusión en la forma precedentemente transcripta y, por ende facultar al Cr. Guillermo Adrián LLadó DNI 12.472.701, al Cr. Raúl Alberto Mangione DNI 12.459.570, al Cr. Santiago Andrés Dedomenici DNI 26.652.003 y al Dr. Sergio Roberto Viotti DNI 20.699.496, para que actuando en forma conjunta, alternada o indistinta, realicen cuantos actos sean conducentes a la inscripción de la presente fusión, ante el Registro Público de Comercio correspondiente, otorgándoles las facultades necesarias para contestar observaciones, aceptar o proponer modificaciones al presente instrumento, firmar edictos, firmar las eventuales escrituras ratificatorias o complementarias, solicitar copias y todo otro trámite cuya finalidad sea la inscripción de la presente Fusión ; 2.d) Encomendar expresamente al presidente del directorio o a quien ejerza la representación legal de la sociedad de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, el otorgamiento de la escritura pública de fusión, como así también autorizarlo para que proceda a la publicación de los edictos que sean necesarios. A continuación se somete a consideración el tercer punto del Orden del día. El Sr. Presidente, manifiesta que a fin de dar ingreso al patrimonio transferido por la sociedad Punta Bustamante S.A., se procederá a aumentar el capital de la sociedad, que actualmente es de pesos Setecientos Veintidos Mil Cuatrocientos (\$ 722.400), a la suma de pesos Setecientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos (\$ 768.600) es decir, un aumento de pesos Cuarenta y Seis Mil Doscientos (\$ 46.200.-), mediante la emisión de cuatrocientas sesenta y dos acciones ordinarias, de valor \$100 cada una, con derecho a un voto por acción suscripto de acuerdo a lo dispuesto por el compromiso previo, y por lo tanto la asamblea decide aprobar por unanimidad de votos la moción realizada por el accionista y reformar el artículo cuarto del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO CUARTO: El capital social es de pesos Setecientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos (\$ 768.600.-), representado por siete mil seiscientos ochenta y seis acciones de CIEN PESOS de valor nominal y de un voto cada una.- El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. Las decisiones de aumento de capital deberán ser elevadas a escritura pública en los casos en que así lo disponga la respectiva asamblea." A continuación se pone a consideración el cuarto punto del Orden del día que consiste en la autorización al Presidente para la designación de los autorizados para el trámite de inscripción de la fusión ante el Registro Público de Comercio. Se resuelve por unanimidad de votos que sin perjuicio de las autorizaciones conferidas en el punto segundo del Orden del día, se autoriza al Sr. Presidente a designar a las personas que considere oportunas para realizar los trámites que sean necesarios para la presentación e inscripción de la fusión resuelta en el presente acto. Adoptándose todas las decisiones bajo los términos del artículo 237, último párrafo de la Ley Nro. 19.550, esta asamblea tiene el carácter de unánime No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11 horas. Siguen dos firmas": - "34.- Pesquera Santa Cruz.- S.A.- Asamblea General Extraordinaria del 29 de septiembre de 2014.- Número de Orden.- Fecha.- Accionista...Representante... Cantidad de Acciones Suscriptas...Capital \$.- Votos.- Firmas- 1.- 29/09/2014.- Emilio Castro Rodríguez Gran Via Hortaleza 5-4 28033- Madrid España Pasaporte 34392084.- Jaime Ezquerza Gómez Salta 1071/79 Capital Federal, Argentina DNI 93991264.-... 3.108.... 310.800.- 3.108. Siguen una firma.- 2.- 29/09/2014.- Demitir S.A. Salta 1071/79 Capital Federal.- Argentina 30-70897132-0-

Raúl Alberto Mangione Salta 1071/79 Capital Federal Argentina DNI 12.459.570-... 1082.-... 108.200.- 1082.- Siguen una firma.- 3.- 29/09/2014.- Yoryojana SL Arenal Nro. 90 Vigo (Pontevedra) España. 55-00000410-2.- Jaime Ezquerza Gomez.- Salta 1071/79 Capital Federal, Argentina DNI 93991264.-... 942.-...94.200.- 942.- Sigue una firma.- 4.- 29/09/2014.- Gordejuela Pesca SL Edif. de Vendedores of.8 Puerto Pesquero Vigo España.- B-36895316.- Jaime Ezquerza Gómez.- Salta 1071/79 Capital Federal, Argentina DNI 93991264.- ... 909.-... 90.900.- 909.- Siguen una firma.- 5.- 29/09/2014.- Jesus Perez Costas Juncal 868 piso 7mo. Capital Federal Argentina 92.883.298.- Raúl Alberto Mangione Salta 1071/79 Capital Federal Argentina DNI 12.459.570.-... 701.-... 70.100.- 701 Sigue una firma.- 6.- 29/09/2014.- Jaime Estevez Campo. Carretera de El Plantío 134 4to. "B" Madrid España 35.915.497.- Santiago Andrés Dedomenici Robertson 667 Capital Federal Argentina DNI 26.652.003.- ... 228.-... 22.800.- 228.- Sigue una firma.- 7.- 29/09/2014.- Pevega S.A. Muelle de Rivera Parcela N° 5 Las Palmas España 55-00000410-2.- Jaime Ezquerza Gómez Salta 1071/79 Capital Federal, Argentina DNI 93991264.-... 98.-...9.800.- 98.- Sigue una firma. 8.- 29/09/2014.- María Luisa Marimón Nieves Juan XXIII 25-7 Orense España 37.571.839-M.- Santiago Andrés Dedomenici Robertson 667 Capital Federal Argentina DNI 26.652.003.- ... 52.-... 5.200.- 52.- Sigue una firma.- 9.- 29/09/2014.- Adolfo Pereira Marimón Juan XXIII 3-7 Orense España 34.960.132-V.- Diego Carlos Abi-Zeid Isabel de Maestro 1047 Hurlingham DNI 26.169.271.-... 26.-... 2.600.- 26.- Sigue una firma.- 10.- 29/09/2014.- Cecilia Pereira Marimón.- Ames (La Coruña) Lugar de Aldeanova nro 25 España 34.952.715Y.- Juan Carlos Bonagno Pte Perón 3679 San Martín DNI 11.015.426.- ...26.-... 2.600.- 26 Sigue una firma.- 11.- 29/09/2014.- Nuria Pereira Marimón. Ramón del Valle Inclán 12-2 Orense España. 34.977.225-K.- Diego Carlos Abi-Zeid Isabel de Maestro 1047 Hurlingham DNI 26.169.271.-...26.-... 2.600.- 26 Sigue una firma.- 12. 29/09/2014.- Paula Pereira Marimón Avenida La Habana nro 26 Orense España 44.452.408-D.- Juan Carlos Bonagno Pte Perón 3679 San Martín DNI 11.015.426.- ... 26.-... 2.600 26 Sigue una firma.- 7.224.- 722.400.- 7.224.- En Puerto Deseado a los 19 días del mes de septiembre de 2014 siendo las 11,00 hs. se abre el presente Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a la Asamblea contando con la presencia de 12 accionistas representados por 5 mandatarios, que conforman el 100% del Capital Social.- Sigue una firma.- Jaime Ezquerza Gómez.- En Puerto Deseado a los 13 días del mes de diciembre de 2013 siendo las 9.45 hs. se cierra el presente Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a la Asamblea contando con la presencia de 12 accionistas representados por 5 mandatarios, que conforman el 100% del Capital Social.- Sigue una firma.-" "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. En la Ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a los 29 días del mes de Septiembre de 2014, siendo las 14 horas, se reúnen en la sede social, calle Av. Mayor de Aviación Marcelo P. Lotufo 1079, los señores accionistas de Punta Bustamante S.A., a fin de tratar el orden del día fijado por el directorio en su reunión del 19 de Septiembre de 2014. Se encuentran presentes los accionistas cuya nómina figura al folio 15 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas rubricado... quienes han depositado títulos representativos del 100% de las acciones en circulación. Preside el acto el Sr. Jaime Ezquerza Gómez, quien procede a la lectura del orden del día, que dice: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea; 2) Consideración y aprobación de la fusión en virtud de la cual Pesquera Santa Cruz S.A. se fusiona y absorbe a la sociedad Punta Bustamante S.A. En este sentido se deberá considerar el proyecto de resolución de fusión preparado por el directorio y la conformidad al otorgamiento del acto de fusión. Asimismo, se deberá aprobar el Balance General por el período irregular comprendido entre el 01-06-2014 y el 30-06-2014, junto con sus cuadros, notas, anexos y su correspondiente Memoria; Balance Especial de Fusión y el Compromiso Previo de Fusión, suscripto por los accionistas de ambas sociedades; 3) Autorización al Presidente para la designación de los autorizados para el trámite de inscripción de la fusión ante el Registro Público de Comercio. A continuación se somete a consideración el primer punto del

Orden del Día, designándose por unanimidad para aprobar y firmar el acta al representante de Pesquera Santa Cruz S.A., y al representante de Pevega S.A.- A continuación se pone a consideración el **segundo punto** del Orden del Día. El señor presidente manifiesta que con fecha 19 de Septiembre de 2014 se reunió el directorio de Punta Bustamante S.A., con el propósito de tratar la fusión con Pesquera Santa Cruz S.A. Se estableció que a los accionistas de Punta Bustamante S.A. se les entregará a cambio de las acciones que entregan de la misma, las acciones que correspondan de la sociedad Pesquera Santa Cruz S.A. aplicando la relación de cambio de acciones enunciado en el Punto 4 del Compromiso Previo de Fusión; las acciones que se entreguen a los accionistas en canje de acciones de la sociedad fusionante serán ordinarias nominativas no endosables de cien pesos valor nominal cada una y un voto por acción. A continuación el señor presidente da lectura al COMPROMISO PREVIO DE FUSION.- "En la Ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a los 19 días del mes de Septiembre de 2014, entre PESQUERA SANTA CRUZ S.A., una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina con domicilio legal en la calle Av. Mayor de Aviación Marcelo P. Lotufo s/n° de la ciudad de Puerto Deseado, representada en este acto por el Sr. Jaime Ezquerza Gómez, por una parte, y por otra PUNTA BUSTAMANTE S.A., una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, con domicilio en la calle Av. Mayor de Aviación Marcelo P. Lotufo N° 1079 Zona Industrial de la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el Sr. Jaime Ezquerza Gómez (en adelante, denominadas conjuntamente las "Sociedades"). Y CONSIDERANDO: (i) Que PESQUERA SANTA CRUZ S.A., es una sociedad anónima constituida en la jurisdicción de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz con fecha 23 de agosto de 1977 bajo el Nro. 17, Folio 73/80, Tomo XXVIII. Las modificaciones al estatuto han sido inscriptas, una bajo el N° 1084, Folio 3816/3822, Tomo XLV el 30 de agosto de 1985; y bajo el N° 1 Folio 1/10 el 4 de marzo de 1987; otra bajo el N° 6, Folio 53/54, Tomo II del Libro de Modificación de contratos- Sección Sociedades del 01 de Junio de 1995; otra con fecha 05 de Julio de 2007 bajo el Tomo nro. III-Registro nro. XIII folio nro. 52/71; otra con fecha 30 de Noviembre de 2009 bajo el Tomo nro. III-Registro nro. XX folio 105/127 y la última inscrita el 03 de Julio de 2014 bajo el Tomo Nro. 1, año 2014, Registro Nro. 13, folios 61/70 del Libro de Inscripciones de Modificaciones (ii) Que PUNTA BUSTAMANTE S.A., es una sociedad anónima constituida en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se encuentra inscrita inicialmente ante la Inspección General de Justicia con fecha 07 de Noviembre de 2003 bajo el N° 16274 del Libro 23, Tomo de Sociedades por Acciones, y luego del cambio de su domicilio social a jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz por Disposición Administrativa Nro. 314-IGPJ-2013, del 20/11/2013, e inscrita con fecha 03/07/2014 bajo el Tomo Nro. I, Año 2014, Registro Nro. 37, Folio Nro. 96/115 del Libro de Inscripciones del Juzgado de Primera Instancia de la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.; (iii) Que dentro de lo indicado en los objetos sociales las sociedades han desarrollado las siguientes actividades: PESQUERA SANTA CRUZ S.A.: "MARÍTIMAS: compra, venta, permuta, hipoteca, arrendamiento y explotación de buques pesqueros, o de cualquier otro tipo de clase, como así también, instrumentos, equipos, herramientas y máquinas de uso naval y de todas las artes de pesca; COMERCIALES: explotación, importación, compra, venta, permuta, arrendamiento, realización por cualquier título, de mercaderías y materias primas, máquinas, vehículos, herramientas e instrumentos propios y vinculados a la actividad marítima y pesquera; FINANCIERAS: mediante el aporte de capitales o sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y/o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia o de terceros, con excepción de las operaciones contempladas por la Ley de entidades financieras Número 18061 cuyo control ejerce el Banco Central, u otras que requieran el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa e

indirectamente con aquel; INMOBILIARIAS: compra venta de inmuebles urbanos y rurales, construcción y administración de edificios para viviendas y usos industriales y comerciales, y compra venta de inmuebles destinados a la forestación y explotación agropecuaria. INDUSTRIALES: mediante la extracción, conservación, elaboración y transformación, en cualquier forma y por cualquier procedimiento de los productos y subproductos propios de la pesca. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto"; y PUNTA BUSTAMANTE S.A.: "tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: MARITIMAS: Compra, venta, permuta, arrendamiento y explotación de buques pesqueros, o de cualquier otra clase, como así también, instrumentos, equipos, herramientas y máquinas de uso naval y de todas las artes de pesca.- COMERCIALES: Compra, venta, extracción, conservación, procesamiento, elaboración, transformación, importación, exportación y en cualquier otra forma industrializar y comercializar materias primas, productos y subproductos provenientes de la actividad pesquera. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto". (iv) Que los accionistas de las sociedades a la fecha del presente son los siguientes: de PESQUERA SANTA CRUZ S.A.: Adolfo Pereira Marimón; Cecilia Pereira Marimón; Demitur S.A.; Gordejuela Pesca S.L.; Jaime Estévez Campo; Jesús Pérez Costas; María Luisa Pereira Marimón Nieves; Nuria Pereira Marimón; Emilio Castro Rodríguez; Paula Pereira Marimón, Yoryojana S.L. y Pevega S.A., titulares en conjunto del 100% del capital social; y de PUNTA BUSTAMANTE S.A.: Pesquera Santa Cruz S.A. y Pevega S.A., titulares en conjunto del 100% del capital social; (v) Que debido a la identidad y/o vinculación de las actividades desarrolladas por las sociedades, han considerado conveniente fusionarse, lo que tendrá lugar a través del procedimiento previsto en el artículo 82 y concordantes de la Ley Nro. 19.550 de Sociedades Comerciales (la "LSC") y en el marco de las previsiones del artículo 76 de la ley del Impuesto a las Ganancias y normas reglamentarias que regulan los procesos de reorganizaciones societarias libres de impuestos. (vi) Que el proceso de reorganización tiene por objetivo la reestructuración de los negocios de las sociedades involucradas, con el propósito de optimizar las estructuras comerciales y administrativas existentes: Por lo tanto, las Partes del presente COMPROMISO PREVIO DE FUSION ACUERDAN: 1. OBJETO. El objeto del presente es proveer en los términos del artículo 82 y concordantes de la LSC a la fusión entre PESQUERA SANTA CRUZ S.A. Y PUNTA BUSTAMANTE S.A. Tal fusión se llevará a cabo a través de la absorción por parte de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. de PUNTA BUSTAMANTE S.A., la cual será disuelta en los términos previstos en el artículo 82 de la LSC, sin liquidarse. Que la fecha de efecto de la reorganización societaria a los fines fiscales, contables y legales será el 1º de Julio de 2014, momento a partir del cual PESQUERA SANTA CRUZ S.A. comenzará a desarrollar las actividades de PUNTA BUSTAMANTE S.A. La reorganización societaria se realiza en los términos del artículo 76 inciso a) y concordantes de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Ley Nro. 20.628 y sus modificaciones). A partir de dicha fecha, y hasta la disolución de PUNTA BUSTAMANTE S.A., cualquier operación que PUNTA BUSTAMANTE S.A. debiera o pudiera llevar a cabo, incluyendo pero sin limitarse a la realización de cualquier pago o cobro, etc, será considerada como realizada por cuenta y orden de PESQUERA SANTA CRUZ S.A., quien asume como propias dichas operaciones, aún en aquellos actos en los que fuera conveniente, necesario o requerido por la ley que PUNTA BUSTAMANTE S.A. actuara bajo su propio nombre. 2. EXPOSICION DE MOTIVOS Y FINALIDADES DE LA FUSION. La presente fusión tiene por motivo centralizar en una única organización societaria las actividades afines y complementarias desarrolladas por las dos sociedades que se fusionan, las cuales, se encuentran bajo el control directo de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. La finalidad de la fusión es obtener un manejo uniforme y coordinado de las actividades de las sociedades que se fusionan que permita una adecuada planificación y evite la duplicidad de gastos, permitiéndose de esta manera una mayor eficiencia, en un mercado altamente

competitivo, de las actividades actualmente desarrolladas en forma separada por ambas sociedades. 3. BALANCES DE FUSION. Adjuntos al presente constan como Anexo A el Balance General por el período irregular comprendido entre el 01-01-2014 y el 30-06-2014 correspondiente a PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y el Balance General por el período irregular comprendido entre el 01-01-2014 y el 30-06-2014 correspondiente a PUNTA BUSTAMANTE S.A. y como Anexo B el Balance Especial de Fusión de las Sociedades al 30-06-2014. Dichos balances, según surge de las correspondientes certificaciones, han sido confeccionados sobre bases homogéneas y con criterios de valuación idénticos. 4. RELACION DE CAMBIO DE ACCIONES. Del balance consolidado de fusión al 30 de Junio de 2014 surge que el patrimonio neto consolidado de las Sociedades es de \$ 157.678.994.- El patrimonio neto de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. a dicha fecha es de \$ 148.211.141.- y el de PUNTA BUSTAMANTE S.A. es de \$ 18.935.707.- Como consecuencia de la fusión el capital social de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. será incrementado en la suma de \$ 46.200.- o sea de la suma de \$ 722.400.- a la suma de \$ 768.600.-, debiéndose emitir 462 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Siendo que, PESQUERA SANTA CRUZ S.A., posee el 50% del capital social y votos a los que el mismo da derecho de PUNTA BUSTAMANTE S.A.; las acciones a emitirse serán suscriptas por los restantes accionistas de PUNTA BUSTAMANTE S.A. conforme la siguiente relación de canje: se tiene que por 1 acción de PUNTA BUSTAMANTE S.A. corresponderá 0,0003462347 acción de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. 5. ESTATUTO DE PESQUERA SANTA CRUZ S.A. Como consecuencia del aumento del capital social mencionado en 4. precedente, a continuación se transcribe el proyecto de modificación del artículo 4to. del Estatuto Social de PESQUERA SANTA CRUZ S.A.: "ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de pesos Setecientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos (\$ 768.600.-), representado por siete mil seiscientos ochenta y seis acciones de CIENTO PESOS de valor nominal y de un voto cada una.- El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. Las decisiones de aumento de capital deberán ser elevadas a escritura pública en los casos en que así lo disponga la respectiva asamblea". 6. DISOLUCION Y ADMINISTRACION: Las sociedades aquí firmantes dejan constancia que el día 1º de Julio de 2014 PUNTA BUSTAMANTE S.A. se disolverá sin liquidarse en los términos de los artículos 82 y 94 inciso 7mo. de la LSC, para ser incorporada por fusión a PESQUERA SANTA CRUZ S.A. Asimismo, a los fines previstos en el artículo 84 último párrafo de la LSC, las sociedades aquí firmantes dejan constancia que a partir del día 1º de Julio de 2014, la administración y representación de PUNTA BUSTAMANTE S.A. estará a cargo de los administradores de PESQUERA SANTA CRUZ S.A., salvo el supuesto del artículo 87 de la LSC, quedando éstos autorizados para ejercer la representación legal y realizar todos los actos que fuesen necesarios para el cumplimiento del objeto social de PUNTA BUSTAMANTE S.A. hasta el cumplimiento de las disposiciones del artículo 98 de la LSC. 7. ACTIVIDADES CONJUNTAS: Las sociedades aquí firmantes dejan constancia que a partir del 1º de Julio de 2014, las actividades anteriormente realizadas por PUNTA BUSTAMANTE S.A. pasarán a ser desarrolladas por PESQUERA SANTA CRUZ S.A., en vistas de lo cual dicha fecha deberá ser considerada como "fecha de la reorganización societaria", de conformidad con los términos del artículo 76 y Cctes. de la Ley del Impuesto a las Ganancias; artículos 105 al 109 y Cctes. del decreto reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias y de la Resolución General N° 2468 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. 8. LIMITACIONES: Desde la fecha del presente compromiso hasta la fecha de inscripción del ACUERDO DEFINITIVO DE FUSION, las Sociedades aquí firmantes establecen que: (i) Sin el previo consentimiento de la otra sociedad: - No enajenará sus activos, salvo que tal enajenación sea con motivo de una normal y prudente administración y en cumplimiento del objeto social; - No realizará aumentos de capital ni emitirá acciones, obligaciones negociables debentures o bonos. (ii) Cada sociedad mantendrá plenamente informada a la otra, de la actividad que realice; e inmediatamente informará a la otra por escrito de cualquier hecho o acto extraordinario o que pueda alterar o influir sobre la fusión. (iii) Cada sociedad permitirá que

representantes de la otra sociedad revisen sus instalaciones, libros y registros, siempre y cuando dichas revisiones no alteren indebidamente la administración de la otra, las que podrán ser realizadas en forma conjunta. 9. OBLIGACIONES: Las sociedades se obligan a: (i) Dentro de un plazo no mayor a 120 días contados desde la suscripción del presente a realizar las asambleas previstas en el artículo 83 inc. 2º de la LSC. (ii) A comunicar por escrito a la otra sociedad las decisiones tomadas en dichas asambleas. (iii) A realizar las publicaciones previstas en el artículo 83 inciso 3º de la LSC dentro de los 150 días desde la fecha de suscripción del presente. (iv) A informar de inmediato por escrito a la otra sociedad si hubieren accionistas que ejercen el derecho de receso o acreedores que se opusieran a la fusión, así como también las medidas tomadas al respecto. (v) Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 86 de la LSC y de lo previsto en el artículo 10 del presente, a suscribir el ACUERDO DEFINITIVO DE FUSION inmediatamente de estar en condiciones para ello. 10. EVENTUALIDADES: (i) Si los accionistas de las sociedades deciden ejercer el derecho de receso y/o si los acreedores, no desinteresados o garantizados, de las mismas deciden ejercer el derecho que les confiere el artículo 83 inc. 3º de la LSC y, si a criterio de cualquiera de las sociedades firmantes, se alterasen sustancialmente las bases sobre las cuales se pactó esta fusión; las sociedades firmantes de buena fe negociararán las modificaciones al régimen previsto en este COMPROMISO PREVIO DE FUSION a fin de adecuarlo a las resultantes de las alteraciones invocadas. De no llegarse a un acuerdo en un plazo de 30 días contados a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 83 de la LSC, el presente COMPROMISO PREVIO DE FUSION, podrá ser dejado en su totalidad sin efecto por cualquiera de las sociedades aquí firmantes mediante notificación fehaciente a la otra sociedad. (ii) Si se comprobare en cualquier momento que cualquiera de los balances de fusión no reflejan la realidad de la sociedad que lo emitió, o que no cumple con lo previsto en el artículo 83 inc. 1. b de la LSC, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 87 de la LSC, el presente COMPROMISO PREVIO DE FUSION quedará automáticamente sin efecto entre las sociedades aquí firmantes. (iii) Si las sociedades aquí firmantes no se pusiesen de acuerdo sobre el texto del ACUERDO DEFINITIVO DE FUSION, o sobre el balance consolidado, y tal desacuerdo no pudiese ser resuelto en un plazo de 60 días hábiles desde la fecha en que se está en condiciones de suscribir dicho acuerdo, cualquiera de las Partes podrá decidir dejar sin efecto el presente COMPROMISO PREVIO DE FUSION con notificación fehaciente a la otra parte. (iv) Si una de las Partes no cumpliera con sus obligaciones bajo el presente, y no remediasse su incumplimiento dentro de los 10 días después de ser intimada a ello por la otra Parte, esta Parte podrá decidir que el presente COMPROMISO PREVIO DE FUSION quede sin efecto. Lo aquí previsto quedará sin efecto una vez otorgado el ACUERDO DEFINITIVO DE FUSION. Mientras esté pendiente el cumplimiento de la referida intimación, se suspenderá el plazo para el otorgamiento del ACUERDO DEFINITIVO DE FUSION y/o las publicaciones previstas en el Artículo 9 del presente, según corresponda. (v) En caso que el presente COMPROMISO PREVIO DE FUSION quede sin efecto, por lo previsto en (ii) o (iv) del presente Artículo, la Parte que por su incumplimiento ocasionó tal resultado será responsable por los daños y perjuicios que le genere a la otra Parte. 11. CUMPLIMIENTO (i) Es de plena aplicación lo previsto en el segundo párrafo del artículo 84 de la LSC. (ii) Con motivo de la fusión objeto del presente, PESQUERA SANTA CRUZ S.A. deberá resolver en la asamblea en que se trate la aprobación de este COMPROMISO PREVIO DE FUSION, la modificación de sus estatutos según el proyecto que se transcribe en el Artículo 5 del presente y el aumento de su capital social, correspondiente a la absorción de PUNTA BUSTAMANTE S.A.; (iii) Los directores de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. continuarán en su cargo por el tiempo por el cual fueron originalmente elegidos. (iv) El canje de acciones según lo previsto en el Artículo 4 del presente se realizará dentro de los 30 días contados a partir de la inscripción del ACUERDO DEFINITIVO DE FUSION en el Registro Público de Comercio. (v) Con motivo de la reorganización, se transferirá a favor de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. el dominio de los siguientes bienes: Buque Tangonero "Pevegasa Quinto", cuyo certificado de matrícula emitido por la Prefectura Naval Argentina es el número 02312 que cuenta con permiso de pesca definitivo según surge del expediente número 0429490/09 de la Subsecretaría de

Pesca y Acuicultura dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos. GASTOS COMUNES. Los gastos incurridos por los procedimientos aquí previstos que sean comunes a todas las Partes serán soportados por ambas sociedades por partes iguales. 13. FALTA DE RESPONSABILIDAD: Si por no ser aprobado por los accionistas de cualquier sociedad este COMPROMISO PREVIO DE FUSION no se llevara a cabo la fusión de las sociedades según lo aquí previsto, no incurrirá ninguna sociedad en responsabilidad alguna por tal hecho frente a la otra. 14. DOMICILIOS. A todos los efectos del presente, las Partes constituyen domicilios, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en: (i) PESQUERA SANTA CRUZ S.A. en la calle Av. Mayor de Aviación Marcelo P. Lotufo s/nº de la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz. (ii) PUNTA BUSTAMANTE S.A. en la calle Av. Mayor de Aviación Marcelo P. Lotufo 1079 de la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz. 15. NULIDAD PARCIAL. La nulidad de un Artículo del presente COMPROMISO PREVIO DE FUSION, no implicará la nulidad del resto de los Artículos. 16. MODIFICACION. El presente COMPROMISO PREVIO DE FUSION sólo puede ser modificado mediante acuerdo escrito de las Partes y dando cumplimiento, al respecto, a lo previsto por la LSC. 17. SUBSISTENCIA DE DERECHOS. La falta de ejercicio por una Parte de un derecho o acción que se le confiere bajo el presente, no será interpretada como una renuncia al ejercicio de dicho derecho o acción en el futuro, con las limitaciones y caducidades previstas en los artículos 82 a 87 de la LSC. 18. JURISDICCION. La resolución de cualquier divergencia entre las Partes que surja con motivo del presente, se substanciará ante los tribunales nacionales competentes de la Provincia de Santa Cruz, de la República Argentina, con exclusión de cualquier otro fuero y/o jurisdicción". A propuesta del Presidente la asamblea resuelve por unanimidad de votos: 2.a) Aprobar la fusión de Pesquera Santa Cruz S.A. con Punta Bustamante S.A.; 2.b) Aprobar el Balance General por el período irregular comprendido entre el 01-01-2014 y el 30-06-2014, junto con sus cuadros, notas, anexos y su correspondiente Memoria, omitiéndose su transcripción en actas por encontrarse ya copiado en el Libro Inventario y Balances de la Sociedad; 2.c) Aprobar el Balance Especial de Fusión, omitiéndose su transcripción en actas por encontrarse ya inserto en el Libro Inventarios y Balances; y el compromiso previo de fusión en la forma precedentemente transcrita y, por ende facultar al Cr. Guillermo Adrián LLadó DNI 12.472.701, al Cr. Raúl Alberto Mangione DNI 12.459.570, Cr. Santiago Andrés Dedomenici DNI 26.652.003 y al Dr. Sergio Roberto Viotti DNI 20.699.496, para que actuando en forma conjunta, alternada o indistinta, realicen cuantos actos sean conducentes a la inscripción de la presente fusión, ante el Registro Público de Comercio correspondiente, otorgándoles las facultades necesarias para contestar observaciones, aceptar o proponer modificaciones al presente instrumento, firmar edictos, firmar las eventuales escrituras ratificatorias o complementarias, solicitar copias y todo otro trámite cuya finalidad sea la inscripción de la presente Fusión. A continuación se somete a consideración el tercer punto del Orden del Día que consiste en la autorización al Presidente para la designación de los autorizados para el trámite de inscripción de la fusión ante el Registro Público de Comercio. Se resuelve por unanimidad de votos que sin perjuicio de las autorizaciones conferidas en el punto segundo del Orden del día, se autoriza al Sr. Presidente a designar a las personas que considere oportunas para realizar los trámites que sean necesarios para la presentación e inscripción de la fusión resuelta en el presente acto. Adoptándose todas las decisiones bajo los términos del artículo 237, último párrafo de la Ley Nro. 19.550, esta asamblea tiene el carácter de unánime No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15,15 horas. Siguen dos firmas. - "Folio 15.- Asamblea General Extraordinaria del 29 de septiembre de 2014.- Número de Orden.- fecha.- Accionistas.... Representante.... Cantidad de Acciones.... Capital.- Cantidad de Votos.- Firmas.- 1.- 29/09/2014.- PEVEGA S.A. Muelle de Rivera, Parcela Nº 5 Las Palmas España CUIT 55-00000410-2.- Jaime Ezquerro Gomez Salta 1071 Buenos Aires D.N.I 93.991.267.- 1.334.355.... 1.334.355.- 1.334.355.- Sigue una Firma.- 2.- 29/09/2014.- PESQUERA SANTA CRUZ S.A. Av. Mayor P. Lotufo 1079, Puerto Deseado Prov. de Santa Cruz.- CUIT 30-60401436-7.- Raúl Alberto Mangione Salta 1071/9 Capital Federal Argentina D.N.I. 12.459.570.- 1.334.355.... 1.334.355.- 1.334.355.- Sigue una firma.- 2.668.710.-....

2.668.710.- 2.668.710.- En Puerto Deseado a los 19 días del mes de Septiembre de 2014, siendo las 15:30 Hs. se abre el presente libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a la Asamblea contando con la presencia de 2 Accionistas Representados por 2 Mandatarios, que conforman el 100% del Capital Social.- Sigue una Firma.- Jaime Ezquerro Gomez Presidente.- En Puerto Deseado a los 29 días del mes de Septiembre de 2014, siendo las 13:45 Hs. se cierra el presente Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a la Asamblea contando con la presencia de 2 Accionistas representados por 2 mandatarios, que conforman el 100% del Capital Social.- Sigue una Firma.- Jaime Ezquerro Gomez Presidente" Son copia fiel de sus originales doy fe y el señor Jaime Ezquerro Gómez, DECLARA: PRIMERO: FUSIONADAS las sociedades Pesquera Santa Cruz S.A. y Punta Bustamante S.A. mediante la absorción de la última por la primera, quedando transferido a Pesquera Santa Cruz S.A. todo el patrimonio de la sociedad absorbida, la que se disuelve sin liquidarse, y que resulta de los balances especiales y consolidado confeccionados con fecha 30 de junio de 2014, que se agregan a la presente escritura y se consideran parte integrante de la misma.- SEGUNDO: Que la fusión se realiza en un todo de acuerdo con los términos establecido en materia tributaria y societaria para su encuadramiento en la figura de "reorganizaciones de sociedades" de conformidad con los términos del artículo 76 y Concordantes de la Ley del Impuesto a las Ganancias; artículos 105 al 109 y Concordantes. del decreto reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias y de la Resolución General Nº 2468 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.- TERCERO: AUMENTADO el capital de Pesquera Santa Cruz S.A., en la suma de \$ 46.200 o sea de la suma de \$ 722.400.- a la suma de \$ 768.600., debiéndose emitir 462 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- CUARTO MODIFICADO el artículo cuarto del estatuto social de Pesquera Santa Cruz S.A., el que queda redactada de la siguiente forma: CUARTO: El capital social es de pesos Setecientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos (\$ 768.600.-), representado por siete mil seiscientos ochenta y seis acciones de CIEN PESOS de valor nominal y de un voto cada una.- El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. Las decisiones de aumento de capital deberán ser elevadas a escritura pública en los casos en que así lo disponga la respectiva asamblea.- QUINTO: Íntegramente transferido a Pesquera Santa Cruz S.A., el patrimonio de la sociedad Punta Bustamante S.A., incluyendo todas las actividades, los activos, créditos, bienes muebles, inmuebles, stocks, tenencias accionarias y papeles y todos los derechos y obligaciones que lo conforman, como resulta de los BALANCES ESPECIALES Y CONSOLIDADO confeccionados con fecha 30 de junio de 2014, que en copia agrego a la presente y se consideran parte integrante de la misma, de los que resulta la existencia del siguiente bien registrable: Buque "Pevegasa Quinto" cuyo certificado de matrícula emitido por la Prefectura Naval Argentina es el número 02312 que cuenta permiso de pesca definitivo según surge del Expediente Nº 0429490/09 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.- SEXTO: Efectuadas las PUBLICACIONES por el término de ley en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Clarín, sin que se haya presentado oposición alguna ante el suscripto y de las cuales un ejemplar agrego a la presente, con vencimiento la última el día 4 de noviembre del corriente año.- SEPTIMO Que ningún socio de las entidades que representa, han hecho uso del DERECHO DE RECESO, previsto en el artículo 243 de la Ley 19550.- OCTAVA: DISUELTA la sociedad Punta Bustamante S.A.- NOVENA; que como consecuencia de la fusión los accionistas de Punta Bustamante S.A. recibirán 462 acciones ordinarias nominativas no endosables de 100 Pesos valor nominal y un voto cada una, de Pesquera Santa Cruz S.A.- DECIMA: FACULTAR al Contador Guillermo Adrián LLADÓ (DNI 12.472.701) al Contador Raúl Alberto MANGIONE (DNI 12.459.570), al Contador Santiago Andrés DEDOMENICI (DNI 26.652.003) y al Doctor Sergio Roberto VIOTTI (DNI 20.699.496), para que actuando en forma conjunta, alternada o indistinta, realicen cuantos actos sean conducentes a la inscripción de la presente fusión, ante el Registro Público de Comercio de Puerto Deseado Inspección General de Justicia y demás

organismos de control, otorgándoles las facultades necesarias para contestar observaciones, aceptar o proponer modificaciones al presente instrumento, firmar edictos, firmar las eventuales escrituras ratificatorias o complementarias, solicitar copias, el desglose de documentos y realizar todo otro trámite tendiente a la aprobación e inscripción de la presente fusión.- Que eleva a escritura pública y deja incorporadas a la presente escritura número noventa y uno, que pasa al folio doscientos treinta y dos, de este Registro número seiscientos dos a mi cargo, las actas de las asambleas generales extraordinarias y respectivos registros de asistencias precedentemente transcritos.- El autorizante deja constancia que la presente está exenta del pago del impuesto de sellos.- LEIDA que le fue, se ratifica en su contenido y así la otorga y firma ante mí, doy fe. Sigue la firma de Jaime Ezquerro Gomez.- Hay un sello ante mí Tristán D. Pombo.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 232 de este Registro Nº 602 a mi cargo, doy fe.- PARALASOCIEDAD PESQUERA SANTA CRUZ S.A. expido la presente PRIMERA COPIA en diecisiete fojas de Actuación Notarial números N-18273633 correlativa a la presente, las que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento.-

PUERTO DESEADO, 7 de Mayo de 2015.-

ROMINA R. FRIAS

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Minería, a cargo por subrogación legal del Dr. Oldemar Antonio Villa, sito en Colón y Moreno, de la ciudad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, Secretaria en lo Civil, Comercial y de Familia, a cargo de la suscripta, en los autos: "FRETES NIDIA ESTHER C/ GOMEZ IVAN LEONEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - (Expte. Nº 21.769/14), cita y emplaza al Sr IVAN LEONEL GOMEZ (DNI Nº 36.387.284) para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (art. 146, 147 y cc de Código Procesal). Publíquense edictos por DOS (2) día en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz" y en el semanario "El Orden" de la ciudad de Puerto Deseado.-

PUERTO DESEADO, 6 de Abril de 2015.-

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Minería, con asiento en la ciudad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, a cargo por subrogación legal del Dr. Oldemar Antonio Villa; Secretaria en lo Civil Comercial y de Familia, a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "TAPARI ADIEL Y OTRAC/ TAPARI RAUL SEJECUCION DE ALIMENTOS" - RECARATULADO - (Expte. Nº 830/05); cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a partir de la última publicación, al Sr. Raúl Alberto Taparí, D.N.I. Nº 12.226.033, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (art. 146, 147, 510 inc. 2 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial). Publíquense edictos por el término de un (1) día, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, de la Ciudad de Río Gallegos; y en el periódico "El Orden" de la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO, 13 de Abril de 2015.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS

Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Marinkovic, Subrogante del Juzgado Provincial N° 1, Secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se hace saber por un día que en los autos caratulados "VORTEX S.R.L. S/ CONSTITUCIÓN" Expediente N° V-7486/15, por Escritura Pública número 34 de fecha 11 de marzo de 2015, pasada ante la Escribana Eliana Eugenia Maggi al folio 80 del protocolo respectivo, correspondiente al Registro Notarial número 18 a su cargo, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "VORTEX S.R.L.". **SOCIOS:** Hernán Alberto CORTES, argentino, nacido el 19/04/1995, soltero, comerciante, D.N.I. 38.794.415, C.U.I.L. número 20-38794415-0; y Luciano Hernán CORTES, argentino, nacido el 21/08/1996, soltero, comerciante, D.N.I. 39.705.766, C.U.I.L. número 20-39705766-7; ambos con domicilio en calle Padre José Crema 880 de esta ciudad. **SEDE SOCIAL:** Avenida San Martín 98 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. **PLAZO DE DURACION:** noventa y nueve años, contados a partir del día de su constitución.

OBJETO: tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **a)** Comercializar, distribuir por menor y mayor, compra, venta, permuta, cesión, comisión, consignación, importación y exportación, de toda clase de bienes y servicios, bienes muebles registrables tales como automóviles, motocicletas y cuatriciclos, la producción de bienes y/o servicios destinados a la exportación o para comercializar en el mercado interno; **b)** Ejercer todo tipo de representaciones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios, inversiones o contratos, administrar toda clase de bienes, negocios o sociedades de terceros y cumplimentar cualquier género de mandatos comerciales o civiles; **c)** Realizar comercio electrónico, también conocido como *e-commerce*, consistente en la compra venta de productos o de servicios a través de medios electrónicos, como internet y otras redes informáticas, transferencia de fondos electrónica, administración de cadenas de suministro, marketing, procesamiento de transacciones en línea, transferencia electrónica de datos, entre otros; **d)** Compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios, edificación, construcción, remodelación, de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción.- Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan, con facultades suficientes para presentarse en todo tipo de concursos y/o licitaciones, públicas o privadas, y como proveedores de organismos públicos, privados o mixtos. **CAPITAL SOCIAL:** pesos CIEN MIL. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración, representación legal, y uso de la firma social de la sociedad, será ejercida por cualquiera de los socios en forma indistinta, con el cargo de gerente. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos con anticipación a ese plazo por justa causa. **GERENTES:** Hernán Alberto CORTES y Luciano Hernán CORTES. **FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 311 de la Ley F-0067 Digesto Jurídico Argentino (antes artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales). **CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de diciembre de cada año. **SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,** a los 7 días del mes de Mayo de 2015.-

GUILLERMO GHIO

Secretario

Registro Público de Comercio
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Dr. Diego Lerena, Juez del

Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Uno, Secretaría N° Dos, a cargo de la Dra. Gloria Cruz Fernández, de esta ciudad capital, se cita al Sr. **VASQUEZ JAIME EDUARDO, DNI N° 92.753.668** en autos caratulados: "VASQUEZ ROCIO Y OTROS S/AUTORIZACIÓN DE VIAJE", Expte. N° 4302/14, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de declararse ausente y designarse Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio (arts. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C).

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 4 DE MAYO DE 2015.-

Dra. GLORIA K. CRUZ FERNANDEZ

Secretaría N° DOS

Juz. Flia. N° 1 -R.G.

P-2

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad N° 1, con asiento en la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, a cargo de la Dra. Susana del Valle García, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Damian González, en los autos caratulados: "ZONZZA JESSICA S/ PROTECCION DE PERSONA", Expediente N° 16206/2007, se ha ordenado notificar al Sr. VICTOR HUGO ZONZZA, DNI N° 26.633.031, la siguiente resolución: "Río Grande 25 de junio de 2012.-Y vistos... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVO I.- DECLARAR JUDICIALMENTE EN ESTADO DE ABANDONO a la menor J.E.Z. DNI N° 42.967.814, nacida el día 27 de junio de 2001, en la ciudad de Caleta Olivia, Departamento de Deseado, Provincia de Santa Cruz, Argentina; hija de Victor Hugo Zonzza D.N.I. N° 26.633.031y de Patricia Alejandra Watkins D.N.I. N° 18.486.864. II.- DECLARAR EN ESTADO DE ADOPTABILIDAD a la menor J.E.Z. D.N.I. N° 42.967.814.-

Para ser publicado en Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, por el término de 2 (dos) días.

RÍO GRANDE, 12 de Diciembre de 2014.-

FERNANDO DAMIAN GONZALEZ

Secretario

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S. Dr. Francisco MARINKOVIC, Juez de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, Secretaría del Registro Público de Comercio, a cargo del autorizante por subrogancia legal, en autos caratulados: "COINFRA S.A. S/ CONSTITUCIÓN" Expediente 7485/15; se hace saber por un día que por escritura número treinta y seis, del folio 154 de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil quince, en el registro notarial treinta, a cargo de la escribana Norma Beatriz ABUIN, los señores Andrés Fabian MENDIVIL, Documento Nacional de Identidad número 12.816.559, nacido el 13 de Octubre de 1.956, titular del Cuit número 20-12816559-3, casado en primeras nupcias con María Marcela Alejandra De Napoli, argentino, domiciliado en calle Quintana número 2371 de la Ciudad de Santa Fé, Provincia de Santa Fé, de profesión Ingeniero Electromecánico y la señora Miriam Selva AQUILANO, Documento Nacional de Identidad número 17.166.505, nacida el 4 de Marzo del año 1.963, domiciliada en calle Alberdi número 124 de la ciudad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, soltera, argentina, titular del Cuit número 27-17166505-7, de profesión Despachante de Aduana y comerciante; han constituido una Sociedad Anónima que se denomina "COINFRA S.A." con domicilio legal en Avenida Presidente Kirchner 952 Piso 3 Oficina 9 de esta ciudad.- **DURACIÓN:** noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **OBJETO:** dedicarse por sí, o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de

inmuebles; b) Estudios, proyectos, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, y todo servicio o actividad vinculado directa o indirectamente con la construcción; c) Construcciones de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles o rutas, como construcción de diques, construcción de estructuras y/o infraestructura de hormigón o metálicas, para puentes, pistas de a terrazas y puertos, demoliciones y contrucciones civiles; d) Compraventa y montaje de equipos eléctricos, mecánicos, electromecánicos y sus partes; e) Formulación de Proyectos, ejecución, dirección de obras de proyectos de electrificación, redes de gas y todos servicio o actividad vinculada directa o indirectamente con la electricidad y el gas; f) Generación y venta de energía en cualquiera de sus formas; g) Comercialización y montaje de equipos electrónicos, automatización y sus servicios complementarios; h) Servicios de alojamiento en hoteles, campamentos y otros tipos de hospedaje temporal o en cualquiera de sus modalidades.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto.- En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieren poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente y en los casos que se requieran deberán poseer habilitación de la autoridad que sea pertinente.- **CAPITAL SOCIAL:** es de CIEN MIL PESOS, representado por diez mil acciones ordinarias nominativas no endosables.- **ADMINISTRACION:** La Dirección y la administración de la sociedad está a cargo del directorio integrado por uno a cinco titulares y durarán dos ejercicios.- **LA REPRESENTACION LEGAL:** corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso.- La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley número 19.550.- **CIERRE DEL EJERCICIO:** El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año.- Se designa para integrar el Directorio: **PRESIDENTE:** a la señora Miriam Selva AQUILANO; **DIRECTOR:** al señor Andrés Fabian MENDIVIL -

SECRETARIA, 8 de Mayo del año 2015.-

GUILLERMO GHIO

Secretario

Registro Público de Comercio
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

EDICTO N° 002/15

Por disposición de S.S. la Dra. Claudia Susana AMAYA, a cargo por Subrogancia Legal, del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaría Civil por Subrogancia Legal, a cargo de la Dra. Mariel Raquel REINOSO, en los autos caratulados: "QUINAN HUEICHA, ANA LUISA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. Q- 6509/14. Se cita y emplaza a estar a derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Ana Luisa QUINAN HUEICHA, D.N.I. N° 92.498.781 para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten. Publíquese por Tres (03) días (Art. 683 2° párrafo C.P.C.yC.S.C.).- RIO TURBIO, 12 de Febrero de 2015.-

Dra. MARIEL RAQUEL REINOSO

A/C Secretaría Civil

Juzgado de 1° Instancia

Río Turbio

P-3

E D I C T O

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. BETTINA R.G. BUSTOS (Juez Subrogante), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, sito en Calle Gobernador Moyano N° 262 de la localidad de RIO TURBIO, Provincia de Santa

Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, en los Autos caratulados: **"GONZALEZ, ISIDRO ALBERTO/SUCESION AB INTESTATO"** - Expte. N° G-6542/15, Se cita a **Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. **ISIDRO ALBERTO GONZALEZ, (D.N.I. N° 21.921.241.-)** para que en el plazo de **Treinta (30) días** así lo acrediten.- **Publiquese por Tres (03) Días (Art. 683° del C.P.C. y C.)**.-
RÍO TURBIO, 29 de Abril de 2015.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de Pra. Instancia

P-3

EDICTO N° 040/15
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Manifestación de Descubrimiento, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código - de Minería.-**Área de Interés Especial Minero-Ley 3105-encontrándose afectado por restricciones en el Art. 7° de la mencionada ley.**-**TITULAR: YACIMIENTOS PATAGONICOS S.A.-UBICACIÓN:** Encierra una superficie total de **2.400 Has.00a.00ca.**, siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4. 728.000,00 **Y:**2.366.650,00 **B.X:**4.728.000,00 **Y:**2.378.650,00 **C.X:**4.726.000,00 **Y:**2.378.650,00 **D.X:**4.726.000,00 **Y:** 2.366.650,00. - Se encuentra dentro de los **LOTES: N° 19- 18-17, FRACCION: "C", COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI DEPARTAMENTO RIO CHICO**, de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "LA IRENITA"(Mat.672 T.37 F.227 Finca 10890).**-Se tramita bajo Expediente N° **422.944/YP/12**, denominación: **"MARTIN VIII".-PUBLIQUESE.-Fdo. Leopoldo KLEIN** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 041/15
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Manifestación de Descubrimiento, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N°27 del Código de Minería.-**Área de Interés Especial Minero-Ley 3105-encontrándose afectado por restricciones en el Art. 7° de la mencionada ley.**-**TITULAR: YACIMIENTOS PATAGONICOS S.A.-UBICACIÓN:** Encierra una superficie total de **6.000 Has.00a.00ca.**, siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4. 738.000,00 **Y:**2.366.650,00 **B.X:**4.738.000,00 **Y:**2.372.650,00 **C.X:**4.728.000,00 **Y:**2.372.650,00 **D.X:**4.728.000,00 **Y:**2.366.650,00.-Se encuentra dentro de los **LOTES: N°12-13-18-19, FRACCION:"C", COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI DEPARTAMENTO RIO CHICO**, de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "LAGUNA DE LOS CISNES, FISCAL, LA IREÑITA" (Mat.672).**-Se tramita bajo Expediente N° **423.015/YP/12**, denominación: **"MARTIN VII".-PUBLIQUESE.-Fdo. Leopoldo KLEIN** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 039/2015
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de primera categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: YACIMIENTOS PATAGONICOS S.A. UBICACION: ZONA CABO BLANCO, Lotes: N° 17-16-28-29; SECCION: 4, DEPARTAMENTO DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. MD: "MARTIN IX".-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.725.375,00 Y= 2.703.595,00** y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.728.195,37 Y: 2.296.350,00 B.X: 4.728.195,37 Y: 2.708.100,00 C.X: 4.726.675,00 Y: 2.708.100,00 D.X: 4.726.675,00 Y: 2.704.925,00 E.X: 4.724.440,00 Y: 2.704.925,00 F.X: 4.724.440,00 Y:2.702.630,00 G.X: 4.721.300,00 Y:2.702.630,00 H.X: 4.721.300,00 Y:2.696.350,00** .- Encierra una superficie de **5.675 Has. 00a. 00ca.** TIPO DE MANIFESTACION: **"ORO Y PLATA"**. Expediente N° **422.993/YP/12, DENOMINACION: "MARTIN IX".-** Fdo. Leopoldo Klein Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., la Dra. Bettina R.G. Bustos a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°1, Secretaría Civil a mi cargo con Asiento en Gobernador Moyano 262 de la Ciudad de Río Turbio, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera **Juan Gualberto GASPAS, D.N.I. N° M 8.163.990**, bajo apercibimiento de ley, a fin de que hagan valer sus derechos en Autos Caratulados **"GASPAS JUAN GUALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° G 6539/15"**. Publiquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, ambos de la Provincia de Santa Cruz.
RÍO TURBIO, 17 de Abril de 2015.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de Pra. Instancia

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **Recinto de Acopio de Residuos Yacimiento Cóndor** ubicada en **yacimiento Cóndor** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 14 de mayo** del corriente año.
P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la

Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **Perforación Pozo Ea. Agua Fresca 32 y Construcción de Línea de Conducción** ubicada en **yacimiento Ea. Agua Fresca** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 14 de mayo** del corriente año.
P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **Perforación Pozo Barda Las Vegas 34 y Construcción de Línea de Conducción** ubicada en **yacimiento Barda Las Vegas** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 14 de mayo** del corriente año.
P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **Perforación Pozo Cañadón Deus 4** ubicada en **yacimiento Cañadón Deus** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 14 de mayo** del corriente año.
P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **Perforación Pozos MI-1055, MI-1056, MI-1057 y MI-1058 y Construcción de Líneas de Conducción** ubicada en **yacimiento María Inés** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 14 de mayo** del corriente año.
P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la

obra: **Perforación Pozo La Paz 9 y Construcción de Línea de Conducción** ubicada en yacimiento **La Paz** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 14 de mayo** del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **Perforación Pozo Exploratorio Estancia Campos x-1** ubicada en yacimiento **Estancia Campos** de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 21 de mayo** del corriente año.-

P-3

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION:

Hago saber a Ud., que en autos caratulados: “**SET y SS S/ ACTA DE INSPECCION LABORAL a la R/S EMPRESA CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L. Y BAC S.R.L.** - que se tramita por ante Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social bajo Expediente **Nº 17.425/11 Bis**, se ha dictado **Resolución Nº 277/13** que transcriba en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 22 de Mayo de 2013” **VISTO...CONSIDERANDO... RESUELVE ARTICULO 1º: SANCIONAR a la R/S EMPRESA CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L. Y BAC. CUIT 30-71007956-7** con domicilio en Ingeniero Pórtela Nº1076, de la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz; con una **MULTA** equivalente a **PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Cap. 2 Art. 4 Inc. “C”, conforme surge en el Pacto Federal del Trabajador (Ley Pcial. Nº 2506), **Ley 20.744 Art. 52 Libro Sueldo y Jornales Rubricados y Foliados ante Autoridad Laboral- Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140 Recibos de Sueldo, doble ejemplar y contenido necesario - Art. 122 Recibos y/o comprobante de pago de SAC - Ley 24.013 Art. 18 Comprobante de Aportes y Contribuciones Patronales, Asignación Familiar y Obra Social - Resolución Nº 1891/03 Art. 2 Altas Tempranas ante A.F.L.P. - Ley 19.587 Art. 5 Exámenes Médicos Preocupacionales y Periódicos - Dcto. 1567/47- Vigencia del Seguro de Vida Colectivo y/o Obligatorio con comprobante de pago, Altas y Bajas - Ley 24.557 Art. 23 Inc. 3 comprobantes de Pago ART. Art. 27 Inc. 1 Nómina de Afiliados - Inc. 3 contrato con ART. Ley 25.871 Art. 20, 22 y 23 Constancia de Residencia Personal Extranjero y Constancia de la Dirección Nacional de Migraciones para realizar tareas remunerativas en la República Argentina - Ley 22.250 Arts. 13 y 14 Constancia de Libreta de fondo de Desempleo Art. 16 Comprobante de Aportes Fondo de Desempleo - Art. 32 Constancia de Inscripción al I.E.R.C., dicha documentación corresponde al mes de Enero/11;- **ARTICULO. 2º: INTIMAR a la Razón Social R/S EMPRESA CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L. Y BAC SRL - UTE. CUIT Nº 30- 71007956-7** por el término de veinte (20) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, a dar cumplimiento con la documentación faltante en el Expte, de marras; **ARTICULO 3º: El monto total de la MULTA asciende a la SUMA DE****

PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00), la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de su notificación en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales Cuenta Corriente multa Nº 723447/0 (Art. 54 de la Ley Nº 2450/96), **ARTICULO 4º: La falta acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo Anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art., 53 de la Ley Pcial. Nº 2450/96).- ARTICULO 5º: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE.-F.D.O. Sr. Luis Alejandro Silva Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social.-**

QUEDA UD.. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-2

CEDULA DE NOTIFICACION:

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: “**LASBAINA JULIO DAVID sobre RECLAMO LABORAL contra MELLONES AUGUSTO ANTONIO**” que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo Expediente Nº 550.686SETySS/2012, a fin de comunicarle que se ha dictado Resolución Nº **178/ STySS/2015**, que transcriba en sus partes pertinentes dice así: **VISTO- CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1º) DICTAR LAUDO ARBITRAL CONDENANDO E INTIMAR ANDO a la Razón social MELLONES AUGUSTO ANTONIO, titular del DNI Nº 7.897.614, con domicilio en San Martín Nº 815 de la ciudad de Río Gallegos, abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA CON 00/100 (\$ 56.070,00)**, a favor del Sr. **LASBAINA JULIO DAVID**, titular del DNI Nº 22.254.432, de acuerdo a lo expuesto en los considerando de la presente resolución.- **ARTICULO 2º)** El importe mencionados en el Art. 1º deberá ser depositados en un plazo de tres (3) Días de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros Nº 72 3448/7 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursal del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 Horas de efectuados el mismo.- **ARTICULO 3º)** el no cumplimiento de los Art. 1 y 2 de la presente, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto Anexo II Capítulo 2 Art. 5 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506/96, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la

vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4º)** Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-2

CEDULA DE NOTIFICACION:

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: “**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL S/ACTA DE INSPECCION LABORAL A LA Razón Social INTERCARGO S.A.C.**” Expte. Nº 554.620/13, **Resolución Nº 184/SETySS/2015**, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, que transcriba en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 31 de marzo de 2015” **VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE ARTICULO 1º: SANCIONAR a la R/S INTERCARGO S.A.C. / CUIT 30-53827483-2 con una MULTA** equivalente a **PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción de la , **Ley 19.587 Art. 9 Inc. “i” y Ley 19.587 Art. 42 Dcto. 351/79 Art. 8 “a”**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 3 Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. Nº 2506), Conforme los considerandos de la presente; **ARTICULO 2º: El monto de la MULTA asciende a la SUMA DE PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales Cuenta Corriente multa Nº 723447/0 (Art. 54 de la Ley Nº 2450/96), debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. De efectuado lo mismo; **ARTICULO 3º: La falta acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo Anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art., 53 de la Ley Pcial. Nº 2450/96).- ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE.-F.D.O. Sr. Luis Alejandro Silva Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social.-**

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-2

LICITACIONES



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACION PÚBLICA Nº 06/AGVP/15

MOTIVO: “ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.213.653,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

FECHA DE APERTURA: 22-05-15 – HORA: 11:00.-



LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ.-



VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ).-

EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON CARACTER DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 31º) DE LA LEY Nº 760 DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA.-

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

P-2

| | |
|--|--|
|  Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públicas |  Vialidad Nacional |
| AVISO DE LLAMADO A LICITACION | |
| La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: | |
| LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 11/15.- OBRA: PAVIMENTACION DEL CAMINO DE ACCESO AL CEMENTERIO, LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO – PROVINCIA DE SANTA CRUZ. TRAMO: RUTA NACIONAL N° 281 – CEMENTERIO. TIPO DE OBRA: Obras básicas, pavimento de hormigón, señalamiento horizontal y vertical. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 15.753.850,00) referidos al mes de Abril de 2015.- GARANTIA DE OFERTA: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS P-6 | TREINTAY OCHO CON 50/100 (\$ 157.538,50).- PLAZO DE OBRA: SEIS (6) MESES.- VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 3.150,00). FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 11 de Mayo de 2015.- FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 11 de Junio de 2015 a las 11 hs. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.- LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.- |

| | |
|---|---|
|  Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públicas |  Vialidad Nacional |
| AVISO DE LLAMADO A LICITACION | |
| La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: | |
| LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 18/15.- OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLASTICO APLICADO POR PULVERIZACION NEUMATICA, EXTRUSION Y BANDAS OPTICO SONORAS EN LA RED VIAL NACIONAL NO CONCESIONADA, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE: DEL NEUQUEN, DEL CHUBUT, LA PAMPA, RIO NEGRO Y SANTA CRUZ. TRAMO: RUTA NACIONAL N° 281 – CEMENTERIO. TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILE, Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSION, BANDAS OPTICO SONORAS – IMPRIMACION – PULVERIZACION.- P-9 | PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.790.000,00 al Junio al mes de Junio de 2014.- FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 24 de Junio de 2015 a las 11 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 15/15, 16/15 y 17/15.- FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 26 de Mayo de 2015.- PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO (18) MESES.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.358,00.- LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.- LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.- |

| SUMARIO | BOLETIN OFICIAL N° 4933 |
|--|-------------------------|
| DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO | |
| 1796 - 1797 - 1798/14.- | Págs. 1/2 |
| DECRETOS SINTETIZADOS | |
| 1789 – 1790 – 1791 – 1792 – 1793 – 1794 – 1795 – 1799 – 1800 – 1801- 1802 – 1803 – 1804 – 1805 – 1806 – 1807 – 1808.- | Págs. 2/4 |
| RESOLUCION | |
| 097/TEP/15.-..... | Pág. 4 |
| CARTA ORGANICA | |
| ENCUENTRO VECINAL EL CHALTEN.- | Págs. 4/7 |
| ACUERDOS | |
| 071 – 072 – 073 - 074/CAP/14.- | Págs. 7/8 |
| DISPOSICIONES | |
| 020/DPRH/15 - 065 - 066/SPyAP/15 - 035 - 036 - 037/DPC/15.- | Págs. 8/9 |
| EDICTOS | |
| LOPEZ - ETOS. Nros. 029 - 030 - 031 - 032/15(MANIF. DE DESC.) - SOTO Y OTRO - BERRA - GONZALEZ - ORELLANA CONTRERAS - CERESO Y OTRA - PALMA - BEJARANO – MEDINA Y OTRA – GALLI – RIOS – FUNES – BARRA MARQUEZ – VASQUEZ – REYES - PESQUERA SANTA CRUZ S.A. - FRETES C/ GOMEZ Y OTROS - TAPARI Y OTRA C/ TAPARI - VORTEX S.R.L. - VASQUEZ Y OTROS - ZONZZA - COINFRA S.A. - QUINAN HUEICHA - GONZALEZ - ETOS. Nros. 040 - 041/15 (PER. DE CAT.) - ETO. N° 039/2015 (MANIF. DE DESC.) - GASPAR.- | Págs. 9/18 |
| AVISOS | |
| SMA/ RECINTO DE ACOPIO DE RESIDUOS YACIMIENTO CONDOR/ PERF. POZO Ea. AGUA FRESCA 32/ PERF. POZO BARDAS LAS VEGAS 34/ PERF. POZO CAÑADON DEUS 4/ PERF. POZO MI - 1055/ PERF. POZO LA PAZ 9/ PERF. POZO EXPLORATORIO ESTANCIA CAMPO X-1.- | Págs. 18/19 |
| NOTIFICACIONES | |
| SETySS/ EMPRESA CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L. Y BAC S.R.L./ LASBAINA / INTERGARGO S.A.C.- | Pág. 19 |
| LICITACIONES | |
| 11 – 18/DNV/15 – 006/MPT/15 - 02/MPSJ/15.- | Págs. 19/20 |

| | |
|---|--|
|  MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO PROVINCIA DE SANTA CRUZ REPUBLICA ARGENTINA LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 006/15 | <p>OBJETO : “Contratación para la confección de anteproyecto ejecutivo consistente en la ampliación del Hospital Distrital de Pico Truncado Dr. Humberto Kuester”.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatrocientos noventa y cinco mil (\$ 495.000) IVA Incluido.-</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$ 1000), disponible a la venta en Tesorería Municipal.-</p> <p>VISITA DE OBRA: día 18 de mayo de 2015, a la hora 11:00, en el HDPT a la hora 12:00.-</p> <p>PRESENTACION DE PROPUESTA: hasta el día 22 de mayo de 2015, a las 10:30 hs. en mesa de entrada del municipio, sito en calle 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.-</p> <p>APERTURA DE SOBRES: día 22 de mayo 2015, a la hora 11:00.-</p> <p>LUGAR: Dirección de Compras, sita en 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.-</p> <p>Lugar de consultas y/o aclaraciones: Dirección de Compras Tel. 0297-4992771 o 4992160 Interno 111, en horario de atención al público de 08 a 14 Hs.-</p> <p style="text-align: right;">P-1</p> |
|---|--|

| | |
|--|--|
|  MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02/2015 | <p>OBJETO DE LA LICITACION: Ejecución de la obra “CONSTRUCCION 64 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN PUERTO SAN JULIAN”, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas “TECHO DIGNO”.-</p> <p>FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: el día 11 de junio de 2015 a las 11:00 horas.</p> <p>LUGAR: Sala de Situación Municipal “Presidente Néstor Kirchner”, sita en Avda. San Martín N° 135.</p> <p>RECEPCION DE LAS OFERTAS: Departamento Suministros de la Municipalidad de Puerto San Julián. Avda. San Martín y Rivadavia, hasta 02 horas antes de la apertura de sobres.</p> <p>VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento Tesorería de la Municipalidad de Puerto San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 33.360.000,00 (Pesos Treinta y tres millones trescientos sesenta mil con 00/Ctvos.), I.V.A. incluido,</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 33.360,00 (Pesos Treinta y tres mil trescientos sesenta con 00/Ctvos).- P-2</p> |
|--|--|

| |
|---|
| DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885 Correo Electrónico: boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar |
|---|

| |
|--|
| MUY IMPORTANTE |
| Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.- |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 4933 DE 20 PAGINAS